



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

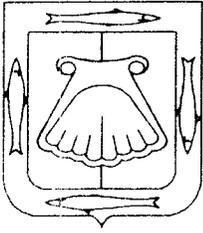
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	1
REGLAMENTO para el Funcionamiento del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	36
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de Enero al 11 de Marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la Federal.....	44
PUBLICACIÓN del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en Baja California Sur, que participarán en la cobertura del proceso electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	68
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
PUNTO DE ACUERDO relativo a la autorización para que la C. Presidenta Municipal, la C. Síndica Municipal y el C. Secretario General Municipal, signen contrato de usufructo gratuito de tierras de uso común para la construcción de un relleno sanitario que beneficiará a la población de Todos Santos y El pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur.	72
DICTAMEN relativo a la propuesta de Reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	75
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN No. 085.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2009.....	91
CERTIFICACIÓN No. 087.- Dictamen que presenta la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la resolución Judicial, dictada dentro de los autos del juicio de amparo número 301/2004, promovido por la C. Rosa María Sánchez Ritchie, mediante el cual se somete para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la reposición del procedimiento de expropiación de las Colonias Lagunitas I, II y la Colonia Esperanza de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	93

CERTIFICACIÓN No. 088.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por la C. Ana Verónica Salazar Castro, para cambio de densidad en el lote número 3, manzana 20, zona 02, clave catastral número 401-003-088-004, para proyecto de diez condominios multifamiliares en régimen.....	98
CERTIFICACIÓN No. 090.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo, presentada por el C. Roberto de la Torre Moyrón, para el lote número 04, manzana 1, con clave catastral número 704-001-046-004, ubicado en el poblado de La Ribera, Baja California Sur, el cual cuenta con una superficie de 2,321,27 metros cuadrados.....	100
CERTIFICACIÓN No. 092.- Punto de acuerdo que presenta la Sindicatura Municipal, relativo a la rectificación del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de Abril del 2008, mediante el cual se expropia una superficie de terreno ubicado en el "Desarrollo Colina Blanca".....	102
CERTIFICACIÓN No. 97.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo, presentada por el C. Hugo Horacio Ceseña Angulo, para el lote número 16, manzana 05, del Fraccionamiento "Brisas del Pacífico", en el cual se llevará a cabo la construcción de una Escuela Secundaria, de dos niveles, en las instalaciones del Jardín y Primaria del Colegio Península.....	105
CERTIFICACIÓN No. 0101.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Reglamentarios y Legislativos, relativo a la propuesta de modificación al Reglamento de Seguridad Pública, del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	108
CERTIFICACIÓN No. 0103.- Punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo al Programa de Obras correspondiente al año 2009, para el X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.	110
CERTIFICACIÓN No. 0104.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de autorización del proyecto de centro comercial denominado Plaza Sendero Los Cabos presentado por el C. Ingeniero Gustavo Hernández Torres, representante Legal Scotiabank Inverlat, S.A., con superficie de 73,363.46 metros cuadrados, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	121
CERTIFICACIÓN No. 0107.- Punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo al Plan de Desarrollo y Programa Operativo 2008-2011, del Sistema DIF del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	124
CERTIFICACIÓN No. 0109.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para su análisis, discusión y aprobación en su caso de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre del 2008.....	127
SE LE OTORGA al C. Licenciado Jesús Sánchez Villaseñor, Patente de Notario Público, para ejercer la función Notarial en el Estado de Baja California Sur, en la Notaría Pública Número 24 (Veinticuatro), cuya residencia será en la Ciudad de La Paz, Municipio de Baja California Sur.....	134



PODER EJECUTIVO

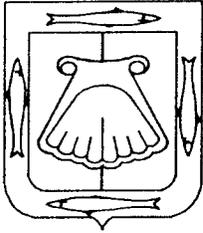
C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 16 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur para definir, en los términos de los objetivos señalados en el artículo 1º de dicho ordenamiento:

- I Las bases de coordinación y cooperación entre las autoridades estatales y municipales, su coadyuvancia con las federales, así como con los organismos privados, para cumplir con el objeto de esta Ley,
- II Las bases para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado.
- III Las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres;
- IV Delimitar las acciones y responsabilidades que cada autoridad integrante del Sistema Estatal tiene y los mecanismos de coordinación interinstitucional



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por:

Actualización: Proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión públicas los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres.

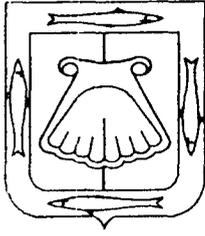
Banco Estatal: el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Eje de Acción: las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Especialización: Conjunto de conocimientos específicos contruidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estado de Riesgo: cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres.

Formación: Conjunto de premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre la perspectiva de género que deben recibir todas y todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales. Este conjunto de premisas es un proceso permanente integrado con los procesos de especialización y actualización.



PODER EJECUTIVO

Modelo: conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia

Política Estatal Integral: conjunto de acciones y políticas públicas con perspectiva de género y de coordinación entre el Estado y los municipios dirigidas a garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia.

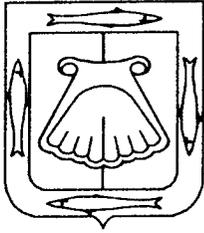
Reglamento: Este ordenamiento

ARTÍCULO 3.- Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación, articulación y cumplimiento de la Política Integral.

Esta coordinación se debe llevar a cabo mediante convenios de colaboración interinstitucionales con las autoridades federales, estatales y municipales, según sea el caso. cuyo objetivo general será asegurar la ejecución de las acciones de la Política Estatal Integral. Las dependencias que celebren estos convenios de coordinación y colaboración definirán los mecanismos de seguimiento a las acciones que cada uno de ellos contenga, según las respectivas competencias.

ARTÍCULO 4.- Para la ejecución de la Ley y la articulación de la políticas estatal integral con la Política Nacional Integral a que se refiere el artículo 49 de la Ley General, se establecen los ejes de acción, los cuales se implementarán a través de los Modelos; éstos estarán relacionados con los tipos y modalidades de la violencia y deberán:

- I. Ser elaborados con perspectiva de género y siguiendo los esquemas científicos probados por su eficacia.
- II. Estar dotados de una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria.



PODER EJECUTIVO

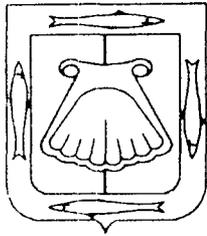
- III. Ser integrales en el sentido de contemplar todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.
- IV. Transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las instituciones integrantes del Sistema.
- V. Contener mecanismos de seguimiento y evaluación permanente.

ARTÍCULO 5.- Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar todas las acciones necesarias para la aplicación de los Modelos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Modelos de Refugio que se creen en el Sistema Nacional y diseñar las acciones y políticas complementarias cuando así se requiera por las particularidades propias de Baja California Sur y de sus municipios.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Sistema Estatal dar seguimiento y evaluar la efectividad, aplicabilidad e impacto de los Modelos mencionados en el artículo anterior, para lo cual la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal integrará un registro de los Modelos empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios.

ARTÍCULO 7.- Para la aplicación de los Modelos, así como para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, las autoridades integrantes del Sistema Estatal deberán diseñar esquemas de formación, especialización y actualización permanente con perspectiva de género dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos encargados de la puesta en marcha de dichos sistemas y de la aplicación de la Ley.

Toda funcionaria y todo funcionario encargado de la aplicación de la Ley es responsable de cubrir anualmente por lo menos cuarenta horas de actualización o formación permanente de alguno de los esquemas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

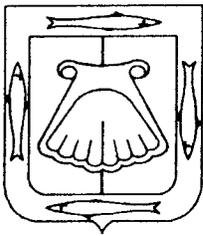


PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 8.- Las dependencias integrantes del Sistema Estatal deberán diseñar la política estatal integral con un esquema que garantice la transversalidad de la perspectiva de género en los planes de trabajo institucionales y en el Plan Estatal de Desarrollo y su coordinación a través del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California Sur con la política nacional integral.

Este esquema debe contener a corto, mediano y largo plazo:

- I Acciones y políticas públicas cuyo objetivo sea eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;
- II Acciones y políticas públicas cuyo objetivo sea identificar y eliminar los estereotipos, valores, actitudes y relacionados con las creencias que permiten y fortalecen la concepción y construcción de roles sociales, laborales y familiares en los que las actividades de las mujeres están subordinadas a las de los hombres;
- III Acciones y políticas públicas cuyo objetivo sea identificar y eliminar los estereotipos, valores, actitudes y relacionados con las creencias que permiten y fortalecen la concepción y construcción de roles sociales, laborales y familiares en los que las actividades de los hombres favorecen y permiten conductas violentas;
- IV. Acciones y políticas públicas basadas en los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas establecidos en el artículo 2 de la Ley de tal suerte que a través de ellas se reconozca que la libertad es el derecho que toda mujer tiene de vivir su vida y a criar a sus hijas e hijos con dignidad y sin temor a la violencia, la opresión o la injusticia y que la igualdad es la garantía para acceder a todos los beneficios del desarrollo;
- V. Acciones y políticas públicas que refuercen el concepto de solidaridad entendida ésta como una de las maneras de abordar los problemas del Estado de Baja California Sur, sus municipios, comunidades, grupos y



PODER EJECUTIVO

familias, de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan equitativamente atendiendo a la justicia social, el respeto, la tolerancia y la resolución de conflictos por la vía del diálogo y la concertación;

VI. Acciones y políticas públicas que promuevan la responsabilidad común en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en el Estado.

VII. Mecanismos de evaluación periódica anual, trianual y sexenal;

VIII. Mecanismos de verificación de asignación presupuestal para garantizar el cumplimiento a corto, mediano y largo plazo de la Política Integral.

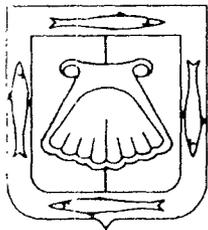
ARTÍCULO 9.- Para la elaboración de la Política Estatal Integral y del Programa, el Sistema Estatal deberá elaborar el diagnóstico a que se refiere el artículo 28 fracción XV de la Ley en el cual se dé cuenta de las dimensiones del problema y proporcione información tanto cuantitativa como cualitativa para el diseño de políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 10.- El objetivo de la prevención es la eliminación de las causas estructurales y de los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres al tiempo que se fortalece el respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas y la democratización de todos los espacios públicos y privados en los que pueda existir alguna de las modalidades o tipos de esta violencia.

ARTÍCULO 11.- La prevención contempla las siguientes acciones:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;



PODER EJECUTIVO

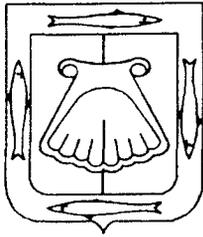
- II Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
- III Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia

ARTÍCULO 12.- El diseño de las políticas públicas de prevención debe trabajar sobre las actitudes y los estereotipos existentes en la sociedad acerca de las mujeres y los hombres los cuales se manifiestan en la opresión, la desigualdad, la discriminación, la subordinación, la explotación, la exclusión y la violencia contra las mujeres y las niñas, a fin de eliminarlas, y favorecer las actitudes de solidaridad y responsabilidad compartida de las mujeres y hombres en las tareas familiares y sociales incluyendo la maternidad y paternidad responsables.

Las acciones de prevención son responsabilidad directa del Ejecutivo Estatal quien las realizará a través de las Secretarías de Seguridad Pública, de Promoción y Desarrollo Económico y de Educación; así como por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Las políticas públicas de prevención se integran por las siguientes etapas:

- I Formación y promoción de una cultura de la no violencia contra las mujeres y de resolución de los conflictos a través del diálogo y la concertación,
- II Anticipación del riesgo para evitar la generación de la violencia en todas las modalidades y tipos previstos en la Ley;
- III Identificación de los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas para el acceso a la justicia y la reparación del daño;
- IV Detección oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
- V Disminución del número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia contra las mujeres y la violencia social vinculada.

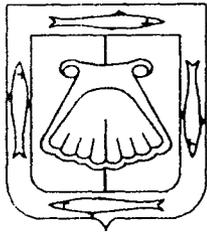


PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 13.- Para la ejecución de las políticas públicas de prevención en el marco del Programa Estatal, se considerarán los siguientes aspectos:

- I.El diagnóstico de la modalidad o tipo de violencia a prevenir y la población a la que están dirigidas las políticas públicas de prevención;
- II.La percepción social o de grupo de la modalidad o tipo de violencia con que se trabaje;
- III.Los usos y costumbres del grupo o población a que van dirigidas las políticas públicas de prevención y su concordancia con el respeto a los derechos humanos;
- IV Las estrategias metodológicas y operativas para la puesta en marcha y ejecución de las políticas públicas de prevención;
- V.Diseño interdisciplinario y multidisciplinario de las políticas públicas correspondientes;
- VI.Identificación de metas a corto, mediano y largo plazo;
- VII.Mecanismos permanente de capacitación, formación y adiestramiento para personal de las instancias estatales y municipales que deban ejecutar las políticas de prevención correspondientes, y
- VIII Diseño de los mecanismos de evaluación permanente

ARTÍCULO 14.- Tratándose de violencia familiar, las acciones de prevención, además de lo dispuesto en el artículo 11 de este reglamento, deben estar orientadas al fortalecimiento de las relaciones solidarias, armónicas, igualitarias y democráticas en las familias.



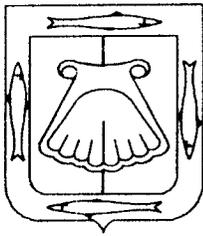
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 15.- Tratándose de violencia laboral, docente y en la comunidad, las acciones de prevención, además de lo dispuesto en el artículo 11 de este reglamento, deben estar orientadas a:

- I. Fortalecer los principios de igualdad entre mujeres y hombres. no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas;
- II. Generar cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- III. Promover la participación de las mujeres en los diferentes espacios de toma de decisiones y de acceso al desarrollo, y
- IV. Fomentar la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia, como elementos estructurales.

ARTÍCULO 16.- Tratándose de violencia institucional, las acciones de prevención, además de lo dispuesto en el artículo 11 de este reglamento, deben estar orientadas a:

- I. Diseñar con perspectiva de género y de derechos humanos programas de formación y capacitación permanente dirigidos a las funcionarias y funcionarios encargados de la aplicación de la Ley y de este Reglamento. El contenido de estos modelos deberá privilegiar para mejor prevenir, la comprensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres y el papel de las instituciones en su reproducción;
- II Establecer mecanismos de reflexión intrainstitucional encaminados a la identificación de los vicios y procedimientos de la función pública que reproducen esta modalidad de violencia,
- III. Designar en cada una de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, áreas responsables de seguimiento y observancia de la Ley y del presente Reglamento, y
- IV. Diseñar, crear e implementar la prestación de servicios públicos especializados en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.



PODER EJECUTIVO

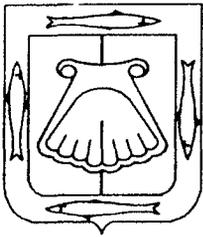
ARTÍCULO 17.- En la Procuraduría General de Justicia, la prevención de la violencia feminicida debe incluir, además de los lineamientos de prevención del delito:

- I Los lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo de su agresor, en términos de la legislación aplicable;
- II. Los indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima tales como los antecedentes violentos del agresor o el incumplimiento de las órdenes de protección de éste, entre otros;
- III. Las prevenciones necesarias para evitar que las mujeres que han sufrido violencia vuelvan a ser víctimas de ésta, y
- IV. Las acciones de protección y seguimiento de mujeres que denuncian cualquier tipo y modalidad de violencia.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN

ARTÍCULO 18.- La atención es el conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos con el objetivo de disminuir el impacto de la violencia sufrida, para facilitar su empoderamiento y la reconstrucción de la ciudadanía.

Estos servicios deberán estructurarse de conformidad con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas, por ello, tendrán las siguientes características: estarán libres de prejuicios de género, raza, condición socio-económica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y se abstendrán de asumir entre sus criterios de solución, patrones estereotipados de comportamientos o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación de las mujeres, y deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

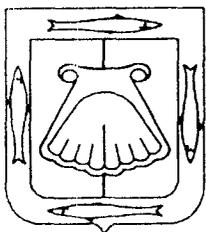


PODER EJECUTIVO

- IV. Proporcionar información pronta y veraz de tal suerte que se permita a la víctima tomar decisiones basadas en el conocimiento amplio de los factores que están en marcha, acordes al respeto de su tiempo y estado emocional sin generar falsas expectativas;
- V. Respetar las decisiones de las víctimas y validar sus acciones, admitir y aceptar sus determinaciones o resoluciones frente a los diferentes pasos que dé en su proceso de rehabilitación;
- VI. Entender que las víctimas, son mujeres que, al momento de acudir a un centro de atención, iniciaron un proceso de transformación que les permitirá conseguir cambios permanentes y la posibilidad de dar un nuevo significado a su proyecto de vida, fuera de la condición de violencia vivida;
- VII. Promover la transformación estructural de la condición de las mujeres que solicitan los servicios de atención a través de apoyar sus procesos de fortalecimiento emocional y social;
- VIII. Motivar a las víctimas, en sus distintas esferas de vida, para que puedan asumir plena y conscientemente sus derechos y los de sus hijos e hijas, y
- IX. Proporcionar a las víctimas las herramientas, los instrumentos, los documentos, el auxilio para la realización de trámites y procedimientos necesarios para alcanzar el objetivo señalado en el inciso anterior y reconstituir su ciudadanía con la convicción de que puede romper el círculo de la violencia.

ARTÍCULO 21.- La atención que otorguen las instituciones públicas a las mujeres víctimas será gratuita, integral y especializada para cada modalidad de violencia. El tratamiento de la violencia sexual debe tomar en consideración los criterios de construcción social de la agresión.

ARTÍCULO 22.- Además de la capacitación a la que se refiere el artículo 16 de este Reglamento, las y los servidores públicos encargados de brindar atención en materia de violencia contra las mujeres deberán recibir:



PODER EJECUTIVO

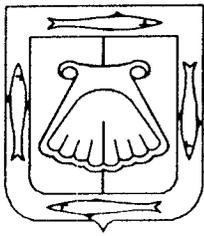
- I. Formación y actualización especializadas sobre la implementación y operación de la atención de que se trate, y
- II. Atención psicológica de contención encaminada a disminuir el impacto que pudieran sufrir en su persona, con motivo de las problemáticas que se les plantean y los servicios que proporcionan

ARTÍCULO 23.- La atención que se proporcione a las mujeres víctimas se organizará en los siguientes niveles:

- I Inmediata y de primer contacto:
- II. Básica y general, y
- III Especializada.

ARTÍCULO 24.- La atención que se proporcione a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia familiar deberá tender a la resolución de fondo de la problemática que genera la violencia familiar, con pleno respeto de la dignidad de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos, a través de acciones de tipo.

- I. **Terapéutico:** para facilitar la reconstrucción de la ciudadanía y el empoderamiento de la mujer víctima, reforzando su dignidad y su capacidad para ejercer sus derechos;
- II **Educativo:** para modificar los estereotipos y roles sexuales que inciden en la violencia contra las mujeres en la familia;
- III. **Protector:** para garantizar la integridad y recuperación del trauma en la mujer víctima que permita la reorganización de su vida;
- IV Basarse en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos para mujeres con perfiles definidos, y programas susceptibles de evaluación; y



PODER EJECUTIVO

- V Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia familiar, facilitando la recuperación de su autoestima y su reinserción en la vida social.

CAPÍTULO IV DE LA ALERTA DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA FEMINICIDA

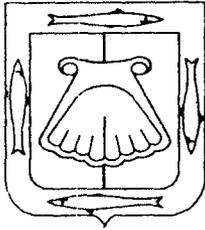
ARTÍCULO 25.- La Secretaría General de Gobierno procederá a realizar la declaratoria de violencia de género en los términos de la Sección Quinta del Título Segundo de la Ley, a través de su Titular.

Procede la declaratoria de alerta de violencia cuando se demuestre que en un municipio sudcaliforniano se perturba la paz social por la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres o cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 26.- Existe agravio comparado en caso de que una norma vigente en el Estado de Baja California Sur contenga alguno de los siguientes supuestos que trasgredan los derechos humanos de las mujeres:

- I Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres del municipio de que se trate.
- II. No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- III. Se genere una aplicación inequitativa de la ley, lesionándose los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 27.- La solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia, podrá ser presentada por los organismos estatales de derechos humanos, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales.



PODER EJECUTIVO

La solicitud se presentará por escrito ante la Secretaría General de Gobierno, directamente o a través del servicio postal mexicano, quien lo hará del conocimiento del Sistema Estatal en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la admisión de la misma.

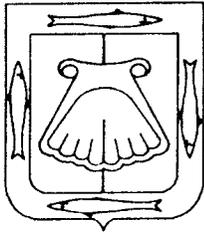
ARTÍCULO 28.- En la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia, se deberá hacer constar la siguiente información

- I Nombre de la persona solicitante;
- II Carácter con el que actúa la persona solicitante;
- III Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Lugar o lugares donde se presenta dicha violencia;
- V Descripción de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres;
- VI Grupo de mujeres afectadas y número aproximado, y
- VII Periodo de reiteración de las conductas.

ARTÍCULO 29.- La solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia sólo podrá ser admitida, para ser puesta a consideración del Sistema Estatal cuando en la misma se afirme la totalidad de los siguientes supuestos:

- I Que existe violencia sistemática contra las mujeres;
- II. Que dicha violencia se traduce en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres y existe un contexto de impunidad o permisibilidad social, o que existe un agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III Que la violencia proviene de un conjunto de conductas misóginas que perturban la paz social de un Municipio o del Estado.

ARTÍCULO 30.- Cuando la solicitud no contenga la totalidad de requisitos citados en los artículos 28 y 29 del presente Reglamento, la Secretaría General de Gobierno, deberá prevenir a la persona solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del plazo de cinco días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se



PODER EJECUTIVO

constituirá un equipo de trabajo que deberá analizar los hechos descritos en la solicitud, realizar un breve estudio de campo en el Municipio en donde se alega existen elementos para declarar la Alerta de Género e informará a las instituciones Integrantes del Sistema Estatal en un plazo de cinco días hábiles.

Una vez desahogada la prevención y/o presentado el informe, la Secretaría General de Gobierno resolverá sobre la aceptación o no de la radicación de la solicitud, en un plazo de dos días hábiles.

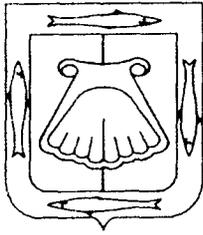
En cualquier caso, el Sistema Estatal instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que dé respuesta a la persona solicitante de la investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se tenga por aceptada la radicación de la solicitud.

Cuando haya sido declarada improcedente una solicitud, se garantizará el derecho de audiencia

ARTÍCULO 31.- Una vez admitida la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia, la Secretaría General de Gobierno instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que convoque al Sistema Estatal a sesión extraordinaria en un plazo de tres a cinco días, para que éste resuelva en definitiva si procede o no iniciar la investigación solicitada.

De ser procedente la solicitud, el Sistema Estatal conformará un grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de alerta de violencia contra las mujeres el cual deberá rendir un informe pormenorizado de la situación que se investiga al propio Sistema Estatal en un plazo no mayor de cuarenta días hábiles.

Para el cumplimiento de su encomienda, el grupo interinstitucional y multidisciplinario podrá solicitar a las autoridades municipales todo tipo de información y documentación que tenga relación con la investigación, así como la colaboración de las personas físicas o morales, que resulte necesaria a fin de que manifiesten los hechos o datos que les consten.



PODER EJECUTIVO

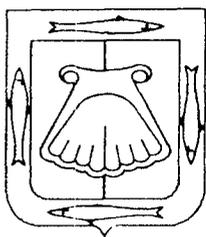
ARTÍCULO 32.- El grupo interinstitucional y multidisciplinario correspondiente, una vez efectuado el estudio y análisis referido en el artículo anterior, remitirá un informe al Sistema Estatal por conducto de su Secretaría Ejecutiva. Dicho informe no podrá calificar la legalidad de lo actuado en averiguaciones previas, juicios o procedimientos de cualquier índole.

La documentación y demás información que genere el grupo interinstitucional y multidisciplinario es confidencial por lo que las personas que integren o participen en éste tienen obligación de guardar la más estricta confidencialidad sobre el expediente e información respectivos, quedando sujetas al procedimiento de responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Una vez recibido el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, el Sistema Estatal formará una comisión dictaminadora que valorará, en su conjunto, el informe y pruebas rendidas por las autoridades municipales así como el informe rendido por el grupo interinstitucional y multidisciplinario y hará la recomendación de procedencia o improcedencia de la declaratoria de violencia, la cual será remitida a la Secretaría General de Gobierno por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal una vez aprobada por consenso por las y los integrantes del Sistema Estatal.

La Secretaría General de Gobierno deberá notificar al Cabildo del Municipio de que se trate en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la declaratoria de procedencia.

ARTÍCULO 34.- En caso de que el Sistema Estatal acuerde que existe un agravio comparado, la Secretaría General de Gobierno remitirá el acuerdo a la persona en quien se encuentre depositada la Presidencia Municipal de que se trate, para que en un plazo de no más de quince días hábiles se realice su estudio y posible aceptación de homologación o eliminación de la norma jurídica municipal que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres



PODER EJECUTIVO

En caso de aceptación, no procederá la alerta de género y se concederá un plazo de sesenta días naturales a las autoridades municipales para la modificación de las normas correspondientes y el restablecimiento del Estado de Derecho en el Municipio. De no dar cumplimiento en el plazo establecido, se decretará la Alerta de Género sin más trámite.

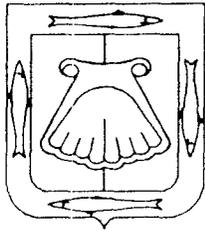
CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 35.- El otorgamiento de las órdenes de protección tanto emergentes como preventivas se realizará con base en las disposiciones que señala la Ley, por el plazo que sea procedente. Es autoridad competente para ello, el Ministerio Público a través del Agente que conozca de la denuncia y la solicitud correspondiente cuando se trate de un delito. Las órdenes de naturaleza civil se dictan por la o el juez de lo familiar, cuando se trate de violencia familiar y por la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal cuando se trate de violencia docente, laboral, institucional o de la comunidad.

Las órdenes de protección podrán ser solicitadas en forma verbal o escrita por víctima y, excepcionalmente, por cualquier persona, ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente. Dicha solicitud deberá ser ratificada por la víctima en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o el impedimento en su actuación directa.

Transcurrida la vigencia de la orden de protección de emergencia y preventiva a que hace alusión el artículo 18 de la Ley, se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo que ponga en peligro la seguridad de la víctima que originó el pedimento.

ARTÍCULO 36.- Para la emisión de las órdenes de protección emergentes y preventivas se observarán los lineamientos descritos en el artículo 20 de este Reglamento, además de:



PODER EJECUTIVO

- I. El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia.
- II. Los antecedentes violentos del agresor.
- III. La gravedad del daño causado por la violencia.
- IV. La magnitud del daño causado. y
- V. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor

ARTÍCULO 37.- Independientemente de los procedimientos que correspondan, toda orden de protección que se emita, deberá constar en documento por separado, que contendrá la fecha, hora, lugar, vigencia, nombre de la persona a quien protege y en contra de quien se expide tipo de orden, autoridad que la emite, haciéndose del conocimiento de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento

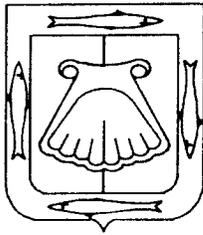
El Sistema Estatal establecerá la coordinación necesaria con las autoridades municipales para dar la asistencia y protección necesaria a víctimas menores de edad

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA ESTATAL

ARTÍCULO 38.- El Sistema Estatal deberá emitir su reglamento interno para atender las atribuciones que le confiere la Ley y este Reglamento

ARTÍCULO 39.- Corresponde al Sistema Estatal, por medio de la Secretaría Ejecutiva, la emisión de lineamientos normativos y metodológicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las modalidades y tipos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 40.- El Sistema Estatal tendrá como estrategias prioritarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Baja California Sur:



PODER EJECUTIVO

- I. La planificación de las acciones contra la violencia de género contra las mujeres y el programa estatal;
- II. La coordinación institucional entre las autoridades Estatales y Municipales y el Sistema Estatal;
- III. La armonización del marco jurídico estatal;
- IV. La sistematización e intercambio de información sobre violencia contra las mujeres, y
- V. La investigación multidisciplinaria sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

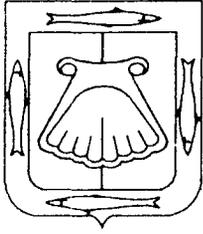
ARTÍCULO 41.- Las instituciones integrantes del Sistema Estatal proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Estatal, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública.

CAPÍTULO VII DEL PROGRAMA ESTATAL

ARTÍCULO 42.- El Programa Estatal desarrollará las acciones que señala la Ley, observando el Plan Estatal de Desarrollo, las disposiciones de la Ley de Planeación y su congruencia y armonización con el Programa Nacional.

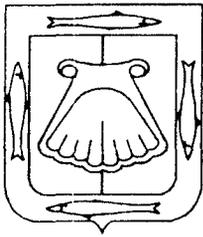
ARTÍCULO 43.- El Programa Estatal deberá contener políticas públicas y acciones para:

- I. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de respeto y protección de los derechos humanos y la cultura de la no violencia;



PODER EJECUTIVO

- II. Arraigar en el Estado y los Municipios los principios rectores enunciados en la Ley;
- III. Modificar los patrones socioculturales de conducta mujeres y hombres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar estereotipos, creencias, costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de las mujeres y que permiten, toleran o exacerban las diferentes modalidades y tipos de violencia contra las mujeres;
- IV. Fomentar la formación, especialización y actualización de las personas que laboran en los espacios de procuración y administración de justicia, seguridad pública y demás funcionarias y funcionarios encargados de la aplicación de la Ley y este Reglamento;
- V. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a las víctimas por medio de entidades de los sectores público y privado;
- VI. Revisar e implementar acciones estratégicas para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos;
- VII. Diseñar la estructura básica de los Centros de Atención a las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y un programa para la creación de los mismos en las localidades y municipios en donde sean necesarios;
- VIII. Diseñar la estructura básica para el funcionamiento de los Refugios para las víctimas y promover su creación en las localidades y municipios que se requieran,
- IX. Establecer acuerdos con las instancias correspondientes para la aplicación y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar (NOM-190);



PODER EJECUTIVO

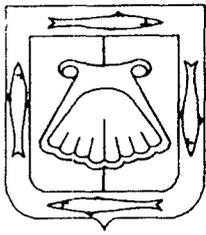
- X. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos, y el arraigo de los principios rectores de la Ley;
- XI. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres en el Estado, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y
- XII. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el propio Programa Estatal.

ARTÍCULO 44.- El Sistema Estatal deberá facilitar la coordinación interinstitucional entre las autoridades Estatales, Municipales y Federales para definir las bases de seguimiento y evaluación del Programa Estatal a través de convenios de colaboración que se consideren necesarios para el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento y para:

- I. Actualizar y orientar los programas y las políticas públicas, y
- II Determinar los recursos humanos y financieros para el desarrollo del Programa Estatal, así como las acciones programáticas y presupuestales respectivas, que deberán preverse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL

ARTÍCULO 45.- La Secretaría General de Gobierno representará al Presidente o a la Presidenta del Sistema Estatal, por lo que le corresponde el seguimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley y tendrá las siguientes atribuciones:



PODER EJECUTIVO

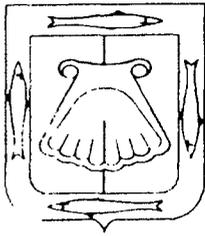
I.- Dar seguimiento al Programa Estatal que elabore con el Sistema Estatal, independientemente de la evaluación periódica del mismo,

II.- Supervisar la operación del Sistema Estatal, a efecto de informar anualmente al Congreso del Estado, de los avances del Programa Estatal y del cumplimiento de la Ley;

III - Difundir los resultados de la Política Estatal Integral contra la violencia, incluyendo las declaratorias de alerta de violencia que se hayan emitido y los agravios comparados tramitados;

IV - Coordinar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal:

- a) La integración del grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio, análisis y seguimiento de la implementación de la alerta de violencia;
- b) La recepción y procesamiento de los indicadores para las investigaciones sobre la violencia, aportadas por los integrantes del Sistema, con base en los ejes de acción respectivos;
- c) La coordinación de los ejes de promoción y defensa de los derechos humanos que señale el Programa Estatal;
- d) La celebración de convenios de coordinación para reforzar la operación del Sistema Estatal entre las dependencias que lo conforman y aquéllas que con motivo de la Ley, establezcan o hayan establecido los municipios y con la Federación;
- e) La identificación y diseño de las estrategias de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a efecto de su incorporación al Programa Estatal, y
- f) Efectuar y mantener actualizado el diagnóstico estatal de la violencia contra las mujeres a partir de la información integrada en el Banco Estatal y articular éstos con el diagnóstico nacional y el banco nacional

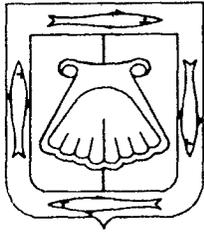


PODER EJECUTIVO

V - Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría Estatal de Salud, para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 29 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

- I. Establecer la política de salud en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II Emitir normas, lineamientos e instrumentos de rectoría que garanticen la prestación de servicios de atención médica y psicológica para las mujeres víctimas de violencia y para su rehabilitación;
- III. Diseñar el programa de formación, especialización y actualización del personal del sector salud que participe en la atención de las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Difundir entre la población los servicios de salud que, en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional de Salud, se brinden a mujeres víctimas de violencia;
- V. Establecer, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal, para la atención a mujeres víctimas de violencia;
- VI. Participar en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal;
- VII Participar en la ejecución del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;

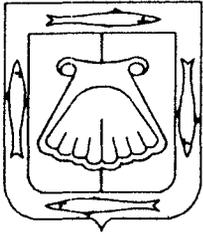


PODER EJECUTIVO

- VIII Informar a las autoridades competentes sobre los hechos relacionados con violencia contra las mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIV de la Ley, y
- IX. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia

ARTÍCULO 47.- La Procuraduría General de Justicia para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 30 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

- I. Diseñar los modelos de formación, especialización y actualización para atender lo dispuesto en la fracción I del artículo 30 de la Ley;
- II. Mantener actualizado el registro de órdenes de protección emitidas para facilitar su seguimiento y garantizar su cumplimiento,
- III. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de emergencia;
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y de las consignaciones obsequiadas;
- V Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones publicas o privadas encargadas de su atención,
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;
- VIII Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

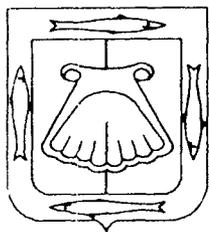


PODER EJECUTIVO

- IX. Emitir los acuerdos y manuales de procedimientos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento, y
- X. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 48.- La Secretaría de Educación Pública, para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

- I. Promover la actualización sistemática de los contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas, dentro de los planes y programas de estudio para la educación básica, media y superior;
- II. Promover la actualización sistemática de los contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas dentro de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás para la formación del personal docente;
- III. Promover la actualización sistemática de metodologías y contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas dentro de los planes y programas de estudio para los tipos medios superior y superior, aplicables en los planteles educativos que dependen de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, y
- IV. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

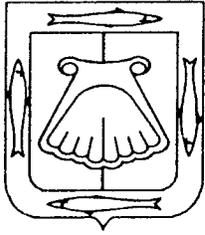


PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 49.- La Secretaría de Seguridad Pública, para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 32 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

- I. Realizar investigaciones para evaluar las mejores prácticas de prevención de delitos vinculados con la violencia contra las mujeres.
- II Diseñar los modelos de formación, especialización y actualización para atender lo dispuesto en la fracción II del artículo 32 de la Ley;
- III Diseñar y aplicar medidas de readaptación social con perspectiva de género que permitan prevenir la violencia contra las mujeres, en congruencia con el Programa Estatal y con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley;
- IV Celebrar instrumentos de coordinación con las instituciones de salud y educativas para el tratamiento de sentenciados por delitos vinculados con violencia contra las mujeres;
- V Administrar y operar el Banco Estatal y actualizar la información sobre la violencia contra las mujeres en el Estado en el Banco Nacional;
- VI Emitir los lineamientos necesarios para determinar e integrar la información que contendrá el Banco Estatal en coordinación con los lineamientos técnicos, de seguridad y metodológicos del Banco Nacional, y
- VII. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

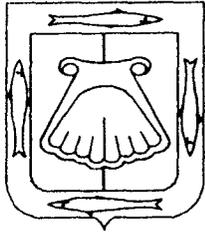
ARTÍCULO 50.- La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 33 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:



PODER EJECUTIVO

- I. Incluir en los programas correspondientes, las acciones de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover en sus programas la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres para eliminar las expresiones de violencia en su contra;
- III. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias u organismos de la Administración Pública Estatal, así como con las autoridades Municipales y las instancias federales correspondientes, para la promoción de acciones concurrentes de desarrollo social con perspectiva de género, que favorezcan la atención y participación de las mujeres en los programas de desarrollo;
- IV. Ejecutar acciones en materia de desarrollo social, orientadas a mejorar el nivel de vida de las mujeres en condiciones de pobreza y marginación y dar seguimiento a sus avances y resultados;
- V. Difundir las acciones realizadas por los programas del sector desarrollo social, que promuevan el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de las brechas de desigualdad, en el marco de operación del Programa Estatal;
- VI. Colaborar en el fortalecimiento y ampliación de acciones de las instancias y programas del sector desarrollo social, encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, y
- VII. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

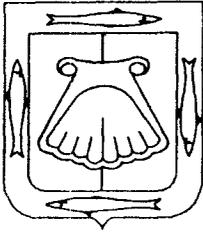
ARTÍCULO 51.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el de los Municipios, para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 34 de la Ley, tendrán las siguientes atribuciones complementarias:



PODER EJECUTIVO

- I. Coordinar las acciones de asistencia social encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con los lineamientos y Modelos que se emitan;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social, para hacer eficiente la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Promover el desarrollo de las familias y de la comunidad con perspectiva de género en un ambiente libre de violencia;
- IV. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, que incluyan como principal objetivo la atención a las mujeres víctimas de violencia;
- V. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres;
- VI. Diseñar programas de formación, especialización y actualización en materia de asistencia social con perspectiva de género en los sectores público, social y privado;
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica, de orientación social y psicológica a mujeres víctimas de violencia.
- VIII. Incluir en los centros de atención de asistencia social, los servicios de rehabilitación psicológica y social para el agresor, atendiendo a los Modelos, y
- IX. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 52.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley, el Poder Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:



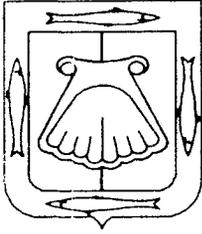
PODER EJECUTIVO

- I. Realizar estudios multidisciplinarios e interdisciplinarios sobre modelos y mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Armonizar y mantener actualizado el marco normativo sudcaliforniano bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas y de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Establecer un observatorio ciudadano sobre la actuación de las autoridades estatales y municipales en el marco de las obligaciones que les impone la Ley y este reglamento;
- IV. Etiquetar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento del Programa Estatal y de las acciones y políticas públicas derivadas de la Ley y de este Reglamento, y
- V. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 53.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 36 de la Ley, el Poder Judicial del Estado, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

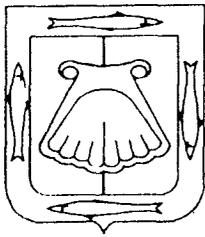
- I. Diseñar los modelos de formación, especialización y actualización para atender lo dispuesto en la fracción III del artículo 36 de la Ley, y
- II. Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 54.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 37 de la Ley, el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:



PODER EJECUTIVO

- I Integrar las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia, así como la evaluación de las acciones y políticas públicas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la difusión de los resultados respectivos;
- II Proponer a los integrantes del Sistema Estatal, los modelos, programas, medidas y estrategias, así como las normas técnicas respectivas en torno a la violencia y operación de los refugios y centros de atención para víctimas;
- III Promover la atención especializada y profesional de las diversas modalidades de violencia, con base en los principios y lineamientos que la Ley y el Reglamento determinen;
- IV Administrar y operar el Banco Estatal y actualizar la información sobre la violencia contra las mujeres en el Estado, así como enviarla a los órganos federales que para tales efectos se constituyan;
- V Emitir los lineamientos necesarios para determinar e integrar la información que contendrá el Banco Estatal, en coordinación con las indicaciones técnicas de seguridad y metodológicas implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno Federal;
- VI Coadyuvar con las instancias respectivas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y difundir los derechos humanos de las mujeres,
- VII. Impulsar la armonización de los programas estatales sobre violencia, igualdad entre mujeres y hombres y el del propio Instituto, a efecto de articular la Política Estatal Integral, y
- VIII Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 55.- El Sistema Estatal promoverá, mediante convenios de coordinación y colaboración, que los municipios establezcan políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres, acordes con el Programa Estatal y a la Política estatal integral. Para lo cual, deberán contar dentro de su estructura orgánica, con una Unidad Administrativa encargada de la atención a las mujeres.

ARTÍCULO 56.- Para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 39 de la Ley, la Dirección de Trabajo y Previsión Social deberá crear un mecanismo de control y vigilancia que tenga composición tripartita: autoridades, empleadores y empleadoras, y trabajadoras y trabajadores.

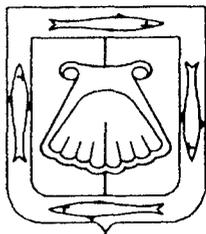
CAPÍTULO IX DE LOS REFUGIOS PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 57.- Los refugios para mujeres en situación de violencia serán creados de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa Estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

ARTÍCULO 58.- Los Modelos para el funcionamiento de los refugios, establecerán un marco de referencia para la operación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los refugios para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, con una perspectiva de género que garantice el acceso a un servicio de atención integral, en términos de los artículos de la Ley y de este Reglamento.

Para ello deberán establecer programas de:

- I. Consolidación del Modelo de Atención integral y multisectorial;
- II. Atención psicológica,
- III. Atención jurídica,
- IV. Atención a la salud,
- V. Atención educativa,
- VI. Apoyo social,
- VII. Capacitación laboral,
- VIII. Seguridad en el refugio,
- IX. Seguimiento.



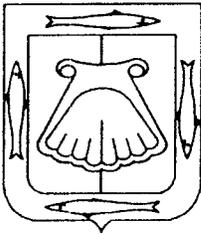
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 59.- Son objetivos de los refugios los siguientes:

- I. Garantizar un espacio digno y seguro de acogida temporal para las mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos;
- II. Favorecer la toma de conciencia individual y colectiva con el fin de promover el empoderamiento, la autonomía de las mujeres y la apropiación de sus derechos;
- III. Apoyar el inicio de un proceso de toma de decisiones y dotar de los instrumentos necesarios para construir una vida libre de violencia;
- IV. Ofrecer atención integral en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal, social, productiva y, en su caso, reproductiva, y
- V. Contribuir a la coordinación interinstitucional y de redes de atención a las víctimas de violencia a fin de optimizar los recursos destinados a visibilizar, prevenir y atender este problema.

ARTÍCULO 60.- Los refugios deberán contar con las siguientes áreas de atención básicas:

- I.- Atención psicológica y afectiva tanto individual como familiar y grupal en donde se trabaje con las víctimas:
 - a) La interpelación de la construcción social.
 - b) La resignificación del poder.
 - c) La reivindicación del derecho a vivir sin violencia.
 - d) El nombrar los sentimientos.
 - e) La autoafirmación y autodeterminación.
 - f) La recuperación de la palabra.
 - g) La reapropiación del cuerpo y la sexualidad.
 - h) La construcción de un nuevo lugar para sí en la relación con los demás, a fin de romper el aislamiento que impide el desarrollo personal.
 - i) En su caso, el fortalecimiento del vínculo entre la víctimas y sus hijas e hijos a su cargo.



PODER EJECUTIVO

II.- Atención a la salud, que comprende:

- a) Facilitar y apoyar el acceso a los servicios de salud.
- b) Contar con un servicio externo de emergencia.
- c) Propiciar un proceso reflexivo que permita entender y asumir la salud como un deber y un derecho
- d) Incluir capacitación en salud reproductiva y sexual.

III. Asesoría y acompañamiento legal que comprende:

- a) Representar a las víctimas en los trámites y gestiones que ellas decidan concretar.
- b) Brindar información, capacitación y organización legal sobre diferentes aspectos de la violencia y su vinculación con lo jurídico y las instancias de procuración y administración de justicia.

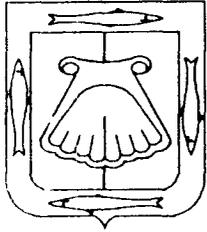
IV - Asistencia social, que comprende.

- a) Facilitar la coordinación interinstitucional para apoyar el trabajo de las demás áreas.
- b) Generar espacios de capacitación técnica y de inserción laboral.
- c) Informar de la existencia de programas que permiten la reinserción de la mujer en su comunidad.
- d) Informar sobre los esquemas y programas de formación o capacitación laboral en actividades productivas.
- e) Fortalecer habilidades sociales.
- f) La educación y recreación para los hijos e hijas que acompañan a la víctima.

ARTÍCULO 61.- Todo refugio debe contar con un área de apoyo administrativo y con manuales de procedimientos que contenga los requisitos de ingreso, criterios de permanencia y egreso, criterios para garantizar la seguridad de las mujeres refugiadas y normas de referencia de casos

ARTÍCULO 62.- Los refugios deben satisfacer requisitos mínimos de habitabilidad, que incluyan espacios específicos en un entorno seguro, protegido y acogedor, por lo menos con las siguientes instalaciones:

- a) Un cuarto por familia.
- b) Un cuarto para personal nocturno.
- c) Un espacio para la convivencia.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

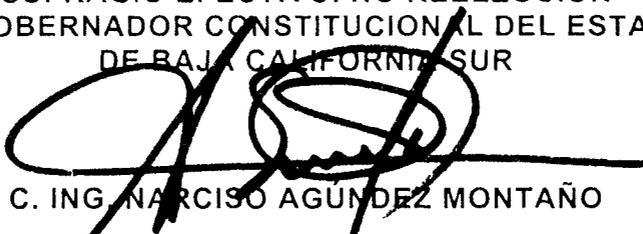
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, emitirá los Lineamientos que aluden el Artículo 54 del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor.

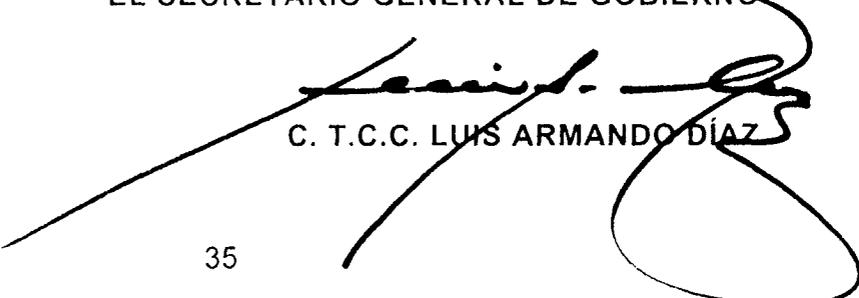
TERCERO.- Los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Reglamento, deberán contar con suficiencia presupuestaria autorizada por las autoridades competentes.

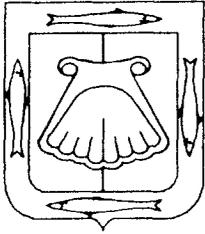
Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los 8 días del mes de diciembre del año 2008.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



PODER EJECUTIVO

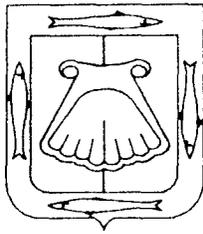
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 16 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, SEGUNDO TRANSITORIO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California Sur en el marco de lo dispuesto por el Título Cuarto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en esta medida, define las acciones de coordinación y cooperación entre las autoridades estatales y municipales, su coadyuvancia con las federales, así como con los organismos privados, para cumplir con el objeto de dicha Ley y la correcta aplicación de la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entenderá por:



PODER EJECUTIVO

I. **Presidencia:** La persona que preside el Sistema. Ésta recae en el o la titular del Poder Ejecutivo Estatal quien podrá hacerse representar por la o el titular de la Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargado de colaborar en la conducción de la política interna del Estado, la protección civil y el bienestar social de las y los sudcalifornianos, o bien por una o un funcionario, que al efecto designe, en todo caso, la o el representante deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones.

II. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que recae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley en la titular del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

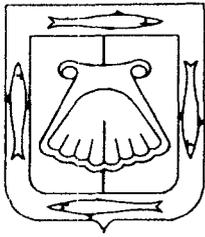
III **Organismos municipales encargados de la protección de los derechos de las mujeres.** Instancias de los gobiernos municipales creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres.

IV. **Ley.-** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.

V **Reglamento del Sistema.** Este ordenamiento, y

VI **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 3.- El Sistema, previa aprobación de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a integrantes de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como integrantes de la academia o de la sociedad civil cuya presencia considere necesarias para una sesión determinada; estos invitados e invitadas en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.



PODER EJECUTIVO

Artículo 4.- Las personas titulares integrantes del Sistema, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquéllas. Las designaciones de suplentes deberán ser comunicadas a la Secretaría Ejecutiva con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria a celebrarse y tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 5.- El Sistema sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de las extraordinarias que se consideren necesarias y sean convocadas como tales. éstas últimas, se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva.

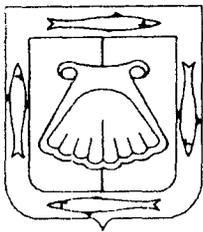
Artículo 6.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán con quince días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá especificar el lugar, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día propuesto y, en su caso, la documentación correspondiente

Para las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco días hábiles de anticipación

Artículo 7.- El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias, se formará con al el 50 por ciento mas uno de sus integrantes.

A falta de quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se considerará emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes a la fecha prevista. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes, siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva o los suplentes de éstas.

Artículo 8.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema Estatal se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.



PODER EJECUTIVO

Artículo 9.- Las actas de las sesiones del Sistema deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

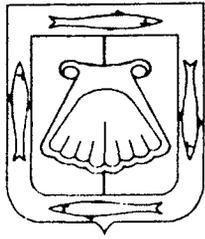
- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II Tipo de sesión,
- III Nombres de las personas asistentes e instituciones a las que representan;
- IV Desahogo del orden del día;
- V Síntesis de las intervenciones,
- VI Acuerdos adoptados. propuestas de seguimiento y
- VII Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

Capítulo II

Funciones del Sistema

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto y sus funciones el Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones.

- I Aprobar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California Sur que le será presentado por el Ejecutivo Estatal en los términos de la fracción IV del artículo 28 de la Ley;
- II Promover la ejecución coordinada de los programas específicos y las políticas públicas que se emitan en la materia;
- III Diseñar y aprobar la propuesta de programas especiales y regionales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, en los términos del artículo 28 la Ley y de la Ley de Planeación del Estado,
- IV Promover los instrumentos de coordinación con los municipios y la federación a que se refiere la Ley.
- V. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas.
- VI. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento;
- VII Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema.
- VIII Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y
- IX. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley



PODER EJECUTIVO

Capítulo III Funciones de la Presidencia

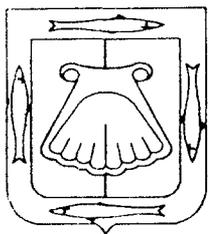
Artículo 11.- La Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema;
- IV. Determinar a lista de invitadas e invitados a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento del Sistema;
- V. Rendir un informe anual de las actividades del Sistema, y
- VI. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Capítulo IV Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 12.- La Secretaría Ejecutiva, estará a cargo de la Titular del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos de los artículos 5 y 6 del Reglamento del Sistema;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema, en donde se incluirán los satisfactores a necesidades especiales de accesibilidad para personas con discapacidad o traducción para quienes no hablen español, cuando sea el caso;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten,
- V. Convocar a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento del Sistema;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de las Comisiones a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento del Sistema;



PODER EJECUTIVO

VII Recibir las propuestas de los temas a tratar en las sesiones que le serán entregadas con la debida anticipación por las personas integrantes del Sistema;

VIII Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;

IX Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia en términos del artículo 11, fracción V de este Reglamento del Sistema, y

X Las demás que le encomiende la Ley y su Reglamento, este ordenamiento o la Presidencia

Capítulo V

Funciones de los Integrantes del Sistema

Artículo 13.- Las personas integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes

I Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema.

II Proponer, en el marco de sus respectivas competencias, los elementos para la elaboración de programas regionales y especiales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;

IV Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan, y

V Las demás funciones que se determinen en el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto

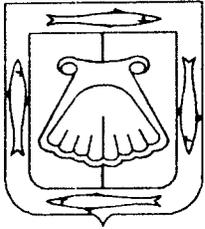
Capítulo VI

Comisiones

Artículo 14.- El Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

I - Planeación, Programación y Presupuesto;

II - Armonización legislativa;



PODER EJECUTIVO

- III.- Coordinación interinstitucional, y
- IV - Seguimiento y Evaluación.

Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Estas Comisiones podrán constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia de género contra de las mujeres previa aprobación del Sistema.

Artículo 15.- Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema y las instancias de la Administración Pública Estatal y Municipal que acuerden

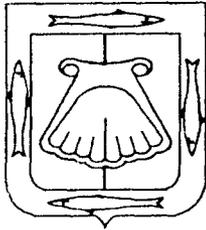
Artículo 16.- La operación y funcionamiento de las Comisiones, serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 17.- Para la definición de la operación y funcionamiento en los términos del artículo anterior, se deberá tomar en cuenta que:

I - La Comisión de Planeación, Programación y Presupuesto tendrá a su cargo el desarrollo del proyecto de programa general estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como de los programas regionales y especiales y de las medidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

II.- La Comisión de Armonización legislativa tendrá a su cargo el desarrollo de los estudios pertinentes para mantener la evolución del marco jurídico estatal bajo los principios de derechos humanos y de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la libertad y dignidad de las mujeres para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

III.- La Comisión de Coordinación Interinstitucional, tendrá a su cargo la comunicación con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras organizaciones públicas y privadas y del sector académico que sean necesarias para el cumplimiento de los programas regionales y



PODER EJECUTIVO

especiales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, y

IV - La Comisión de Seguimiento y Evaluación, tendrá a su cargo el desarrollo y actualización de los mecanismos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de los planes, programas y acciones diseñados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

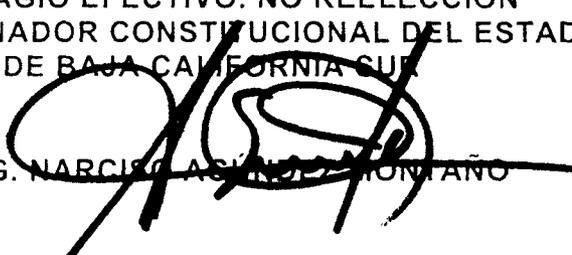
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

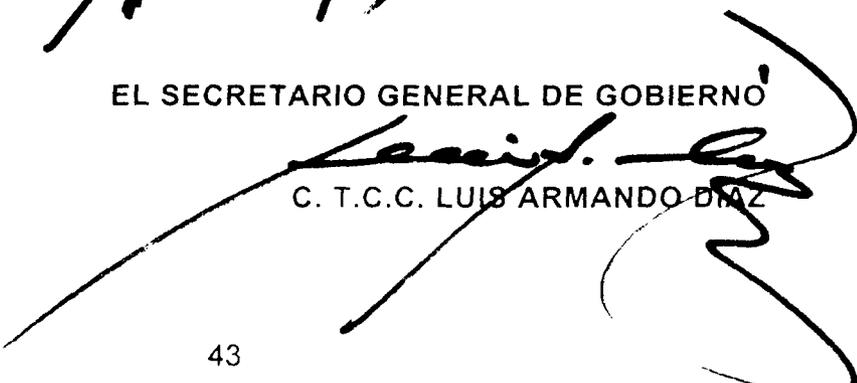
SEGUNDO.- El Sistema Estatal, sesionará a mas tardar dentro de los 15 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los 8 días del mes de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR


C. ING. NARCISO ASÍN MONTANO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



JGE120/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE LOS INSTITUTOS ESTATALES ELECTORALES QUE HAYAN SOLICITADO TIEMPO EN DICHS MEDIOS, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LAS PRECAMPAÑAS FEDERALES QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL 31 DE ENERO AL 11 DE MARZO, EN LAS 21 ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO TENDRÁN PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

Antecedentes

- I El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 110 y 122 adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entro en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio
- II El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio
- III. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el *Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutiveos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:



"TERCERO. Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, (sic) y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.

CUARTO. Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral

QUINTO. Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.

SEXTO. Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (sic)."

- V El día 29 de septiembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes solicitó mediante oficio IEE/P/2808/2008 "se realicen los trámites necesarios a fin de que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, pueda disponer del tiempo oficial en los medios de comunicación de Aguascalientes, con el propósito de difundir campañas institucionales en materia de educación cívico-democrática"
- VI. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 3 de octubre pasado, dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2008-2009
- VII En sesión ordinaria de 29 de octubre de 2008, se aprobó el CG490/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos de Radio y Televisión de que dispondrá el Instituto Electoral de Quintana Roo para sus propios fines, desde el Inicio de las Precampañas Locales que se llevarán a cabo dentro del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum y hasta el día de la respectiva Jornada Electoral, mediante el cual se*

asignaron "al Instituto Electoral de Quintana Roo para el cumplimiento de sus propios fines, a partir del inicio del periodo de precampañas que se llevará a cabo en la elección extraordinaria para elegir el Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum (5 de noviembre de 2008) y hasta el día de la jornada electoral respectiva (1 de febrero de 2009), 10 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que determinen las pautas respectivas."

- VIII En sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2008, el referido Consejo General aprobó el *CG522/2008 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas*, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente

(. .)

SEXTO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 31 de enero del año 2009.*

()

OCTAVO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 11 de marzo del año 2009.*

(..)

DÉCIMO QUINTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables*

(. .)"

- IX Mediante oficio CGE/1058/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Baja California solicitó tiempos en radio y televisión para el ejercicio fiscal de 2009.
- X. A través de oficio IEPC/SE/0157/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicitó que "[se] someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de mensajes institucionales de este organismo electoral local".
- XI. El día 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió oficio IEE/P/161/08 en el que señala que "plantea la oportunidad de

contar con tiempos en radio y televisión, para el próximo trimestre enero-marzo, a razón de un promedio diario de un minuto en televisión , y uno y medio minutos en radio"

- XII Mediante oficio IEPC/P/3096/08 de fecha 19 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila solicitó tiempos en radio y televisión a fin de implementar su estrategia de comunicación social.
- XIII Mediante oficios DEPPP/CRT/11144/2008 al DEPPP/CRT/11158/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, se le informó respectivamente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Instituto Estatal Electoral de Durango, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Instituto Electoral de Quintana Roo, Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tlaxcala, Instituto Electoral Veracruzano, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que para poder acceder a los tiempos en radio y televisión que administra el Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo que transcurre desde la presentación de su solicitud y hasta el 30 de enero de 2009 así como durante el periodo de precampañas federales, era menester que presentaran solicitud de tiempos y propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el día 28 de noviembre del presente año.
- XIV En sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobaron el *CG549/2008 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA PARA SUS PROPIOS FINES, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 30 DE ENERO DE 2009* y el *CG550/2008 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DISPONDRÁN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO ESTATAL*



ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN SUS RESPECTIVAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2009.

- XV. El día 27 de noviembre de 2008 se recibió el oficio P-IEEBCS-265-2007 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur solicita "tenga bien a otorgarnos espacios para la difusión de spots de radio y televisión, correspondientes a esta Autoridad Electoral Local"
- XVI. Mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó se le asignara tiempos en radio y televisión para la difusión de los fines propios del citado órgano electoral.
- XVII. El día 28 de noviembre de 2008, se recibió el oficio IEPCC/P/3134/2008 emitido por la presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual le da alcance a su solicitud de tiempos en radio y televisión señalando lo siguiente "Asimismo me permito solicitarle 15 minutos en radio y 15 minutos en televisión para el periodo comprendido entre el 31 de enero y el 11 de marzo de 2009."
- XVIII. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/346/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó lo siguiente: "me dirijo de manera respetuosa ante Usted con la finalidad de presentarle la solicitud de tiempos en radio y televisión para los propios fines de esta Autoridad Electoral".
- XIX. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEE/PRE/2200/08 del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el que señala "me permito solicitar el acceso de este Organismo Electoral a tiempos de Estado de Radio y Televisión durante el periodo que transcurre desde la fecha de esta solicitud hasta el treinta de enero de 2008, así como para acceder a los mismos durante la precampaña federal, la cual iniciará el próximo treinta y uno de enero de dos mil nueve."
- XX. Con fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco remitió al Instituto Federal Electoral el oficio DOCE/411/2008 mediante el cual solicita se le asignen tiempos de estado para la difusión de los mensajes institucionales de dicho organismo electoral.
- XXI. El día 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas señaló en su oficio 1531/2008 que recibió el oficio referido en el



antecedente XIV y manifestó su intención de contar con tiempos en radio y televisión para la difusión y promoción institucional. así como series de programas para radio y televisión para fortalecer la difusión de la cultura política entre los Tamaulipecos

XXII. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEV-PCG/470/08 del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual solicitó la autorización de los tiempos en radio y televisión que correspondan a dicho organismo electoral

XXIII. Mediante oficio IEEZ-01/629/08 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó su "solicitud de acceso a los tiempos de Estado para la asignación de los tiempos de radio y televisión de que dispondrán los Institutos Electorales Locales, entre los cuales se encuentra el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante los periodos de diciembre 2008 al 30 de enero de 2009 y del 31 de enero al 11 de marzo de 2009."

XXIV. El día 1 de diciembre de 2008 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa señaló mediante oficio CEE/0626/2008 lo siguiente: "me permito gestionar los tiempos en radio y televisión en las estaciones de Sinaloa para la difusión institucional del Consejo Estatal Electoral, del 01 al 30 de enero de 2009, así como para el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de dicho año."

XXV. El día 4 de diciembre de 2008 se recibió en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral el oficio número C.G.-S.E.-448/2008 emitido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán mediante el cual manifiesta su intención de acceder a los tiempos disponibles que le correspondan en radio y televisión.

XXVI. El 10 de diciembre pasado, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio IET-PG-346/2008, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita se le indiquen los tiempos a que tendrá acceso dicho instituto.

XXVII. El día 15 de diciembre se celebró la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en la que se aprobó catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62,



párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXVIII A la fecha del presente acuerdo todas las autoridades aludidas en el antecedente IX del presente acuerdo solicitaron tiempo en radio y televisión con excepción a las correspondientes a los Estados de Aguascalientes, Durango, Michoacán y Nayarit.

XXIX. En la continuación de la vigésimo novena sesión extraordinaria, el 16 de diciembre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

XXX. Como es de conocimiento público, el primer domingo de julio de 2009 se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal, por lo que en éstas deberá estarse a los acuerdos que se aprueben en específico para cada una

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se

encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código

3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral
5. Que como lo señala el Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafos 1, 2 y 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.



8. Que, asimismo el inciso b) del artículo 41, base III, apartado A, de la Carta Magna; y los artículos 57, párrafo 1 del código electoral federal y 12, párrafo 3 del reglamento de la materia señalan que durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
9. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
10. Que de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 12, párrafo 4 del reglamento respectivo se desprende que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, solicitud que debe recaer sobre el tiempo que dispone el propio instituto Federal Electoral para uso propio. El Instituto resolverá lo conducente.
11. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
12. Que como lo señalan los artículos 68, párrafo 2 y 118, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales, y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.

13. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto
14. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de mérito dispone que "el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo".
15. Que, sin embargo, como se desprende del artículo 36, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña de los procesos electorales federales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
16. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia
17. Que de la lectura de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal, 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se sigue que la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales
18. Que el artículo 36, párrafo 3 del Reglamento aludido, dispone que "las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación

definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”.

19. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueban, no son aplicables a las 11 entidades federativas referidas en el antecedente XXIX, pues en estos casos se estará a los acuerdos respectivos.
20. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueban, será aplicable a las 21 entidades a que refiere el presente acuerdo. En los casos en que las entidades ya tengan aprobada una pauta específica en su entidad para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pautas que se aprueba.
21. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a la elección federal en los estados sin proceso electoral de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b) Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) Que como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el



horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

- d) Que según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16, párrafo 7 párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos de que dispone el Instituto durante las precampañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- e) Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
- f) Que para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se evite categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Que los mensajes pautados por las Autoridades Electorales Locales estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia, y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.

22. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampaña federal, mismas que forman parte integral del presente Acuerdo, cumplen con lo



dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafos 2 y 3, y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, párrafos 1, 2 y 4, 36, párrafo 4, 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

23. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
24. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
25. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales federales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
26. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.

- 
27. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales para efectos de precampaña conforme a los modelos de pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo referido en el antecedente XXIX
 28. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal, mismas que se anexan al presente Acuerdo y que forman parte integral de él.
 29. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
 30. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafos 1 y 2, inciso b) 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2 y 5 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y c); 54, párrafos 1 y 2, 55, párrafos 1, 2 y 3 72, 105, párrafo 1, inciso h). 122, párrafo 1, inciso o), 129, párrafo 1, inciso m), 135, párrafos 1 y 2, y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafo 1, incisos b) y c), 6, párrafos 2, incisos a) y b), 3, incisos b) y h); y 5, incisos c) y d), 7, 12, párrafos 1 y 4, 36; y 37, párrafos 1, incisos a), b) y d), y 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos estatales electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal.

SEGUNDO. Durante la vigencia de estas pautas, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y las aprobadas mediante el presente acuerdo y las remita, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los Institutos Electorales Locales cuyas pautas para la transmisión de sus mensajes institucionales fueron aprobadas mediante el presente acuerdo y se les solicite a los citados Institutos Electorales Locales que publiquen el acuerdo de mérito en las gacetas oficiales de sus entidades federativas

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación

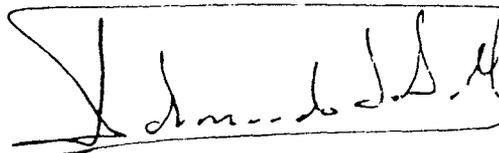
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL



DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL



LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
AUTORIDADES ELECTORALES
MODELO PARA EL PERIODO DEL 3° DE ABRIL AL 2 DE MAYO
24:00 PROMOCIONALES EN P.N. CAMPAÑAS y 4:00 EN INTERCAMPAÑAS
RADIO Y TELEVISION

DÍA Y FECHA			SEÑAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
HORARIO	MINUTOS	MINUTO	ESTR.	ACTOR																
06:00 a 06:59	3 MINUTOS	1																		
		2																		
		3																		
		4																		
		5																		
07:00 a 07:59	3 MINUTOS	6																		
		7																		
		8																		
		9																		
		10																		
08:00 a 08:59	3 MINUTOS	11																		
		12																		
		13																		
		14																		
		15																		
09:00 a 09:59	3 MINUTOS	16																		
		17																		
		18																		
		19																		
		20																		
10:00 a 10:59	3 MINUTOS	21																		
		22																		
		23																		
		24																		
		25																		
11:00 a 11:59	3 MINUTOS	26																		
		27																		
		28																		
		29																		
		30																		
12:00 a 12:59	2 MINUTOS	31																		
		32																		
		33																		
		34																		
		35																		
13:00 a 13:59	2 MINUTOS	36																		
		37																		
		38																		
		39																		
		40																		
14:00 a 14:59	2 MINUTOS	41																		
		42																		
		43																		
		44																		
		45																		
15:00 a 15:59	2 MINUTOS	46																		
		47																		
		48																		
		49																		
		50																		
16:00 a 16:59	2 MINUTOS	51																		
		52																		
		53																		
		54																		
		55																		
17:00 a 17:59	2 MINUTOS	56																		
		57																		
		58																		
		59																		
		60																		
18:00 a 18:59	3 MINUTOS	61																		
		62																		
		63																		
		64																		
		65																		
19:00 a 19:59	3 MINUTOS	66																		
		67																		
		68																		
		69																		
		70																		
20:00 a 20:59	3 MINUTOS	71																		
		72																		
		73																		
		74																		
		75																		
21:00 a 21:59	3 MINUTOS	76																		
		77																		
		78																		
		79																		
		80																		
22:00 a 22:59	3 MINUTOS	81																		
		82																		
		83																		
		84																		
		85																		
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	86																		
		87																		
		88																		
		89																		
		90																		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 AUTORIDADES ELECTORALES
 MODELO PARA EL PERIODO DEL 31 DE ENERO AL 2 DE MAYO
 2,410 PROMOCIONALES EN PRECAMPAÑAS y 4,997 EN INTERCAMPAÑAS
 RADIO Y TELEVISION

HORARIO	MES		DIA Y FECHA																		
	MINUTOS	10:55	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00 a 06:55	1 MINUTO	1																			
	1 MINUTO	2																			
	1 MINUTO	3																			
	1 MINUTO	4																			
	1 MINUTO	5																			
	1 MINUTO	6																			
	1 MINUTO	7																			
	1 MINUTO	8																			
	1 MINUTO	9																			
	1 MINUTO	10																			
	1 MINUTO	11																			
	1 MINUTO	12																			
	1 MINUTO	13																			
	1 MINUTO	14																			
	1 MINUTO	15																			
	1 MINUTO	16																			
	1 MINUTO	17																			
	1 MINUTO	18																			
	1 MINUTO	19																			
	1 MINUTO	20																			
	1 MINUTO	21																			
	1 MINUTO	22																			
	1 MINUTO	23																			
	1 MINUTO	24																			
	1 MINUTO	25																			
	1 MINUTO	26																			
	1 MINUTO	27																			
	1 MINUTO	28																			
	1 MINUTO	29																			
	1 MINUTO	30																			
	1 MINUTO	31																			
	1 MINUTO	32																			
	1 MINUTO	33																			
	1 MINUTO	34																			
	1 MINUTO	35																			
	1 MINUTO	36																			
	1 MINUTO	37																			
	1 MINUTO	38																			
	1 MINUTO	39																			
	1 MINUTO	40																			
	1 MINUTO	41																			
	1 MINUTO	42																			
	1 MINUTO	43																			
	1 MINUTO	44																			
	1 MINUTO	45																			
	1 MINUTO	46																			
	1 MINUTO	47																			
	1 MINUTO	48																			
	1 MINUTO	49																			
	1 MINUTO	50																			
	1 MINUTO	51																			
	1 MINUTO	52																			
	1 MINUTO	53																			
	1 MINUTO	54																			
	1 MINUTO	55																			
	1 MINUTO	56																			
	1 MINUTO	57																			
	1 MINUTO	58																			
	1 MINUTO	59																			
	1 MINUTO	60																			
	1 MINUTO	61																			
	1 MINUTO	62																			
	1 MINUTO	63																			
	1 MINUTO	64																			
	1 MINUTO	65																			
	1 MINUTO	66																			
	1 MINUTO	67																			
	1 MINUTO	68																			
	1 MINUTO	69																			
	1 MINUTO	70																			
	1 MINUTO	71																			
	1 MINUTO	72																			
	1 MINUTO	73																			
	1 MINUTO	74																			
	1 MINUTO	75																			
	1 MINUTO	76																			
	1 MINUTO	77																			
	1 MINUTO	78																			
	1 MINUTO	79																			
	1 MINUTO	80																			
	1 MINUTO	81																			
	1 MINUTO	82																			
	1 MINUTO	83																			
	1 MINUTO	84																			
	1 MINUTO	85																			
	1 MINUTO	86																			
	1 MINUTO	87																			
	1 MINUTO	88																			
	1 MINUTO	89																			
	1 MINUTO	90																			
	1 MINUTO	91																			
	1 MINUTO	92																			
	1 MINUTO	93																			
	1 MINUTO	94																			
	1 MINUTO	95																			
	1 MINUTO	96																			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 AUTORIDADES ELECTORALES
 MODELO PARA EL PERÍODO DEL 31 DE FEBRERO AL 2 DE MAYO
 2 440 PROMOCIONALES EN PRECAMPAÑAS y 4 952 EN "INTERCAMPAÑAS"
 RADIO Y TELEVISIÓN

FEBRERO			MARZO											
DÍA Y FECHA			O	L	Ma	M	J	V	S	P	L	Ma	M	
HORARIO	MINUTOS	SPOT	ACTOR											
06:00 a 06:59	3 MINUTOS	1 MINUTO												
		2												
		3												
		4												
		5												
07:00 a 07:59	3 MINUTOS	6												
		7												
		8												
		9												
		10												
08:00 a 08:59	3 MINUTOS	11												
		12												
		13												
		14												
		15												
09:00 a 09:59	3 MINUTOS	16												
		17												
		18												
		19												
		20												
10:00 a 10:59	3 MINUTOS	21												
		22												
		23												
		24												
		25												
11:00 a 11:59	3 MINUTOS	26												
		27												
		28												
		29												
		30												
12:00 a 12:59	2 MINUTOS	31												
		32												
		33												
		34												
		35												
13:00 a 13:59	2 MINUTOS	36												
		37												
		38												
		39												
		40												
14:00 a 14:59	2 MINUTOS	41												
		42												
		43												
		44												
		45												
15:00 a 15:59	2 MINUTOS	46												
		47												
		48												
		49												
		50												
16:00 a 16:59	2 MINUTOS	51												
		52												
		53												
		54												
		55												
17:00 a 17:59	2 MINUTOS	56												
		57												
		58												
		59												
		60												
18:00 a 18:59	3 MINUTOS	61												
		62												
		63												
		64												
		65												
19:00 a 19:59	3 MINUTOS	66												
		67												
		68												
		69												
		70												
20:00 a 20:59	3 MINUTOS	71												
		72												
		73												
		74												
		75												
21:00 a 21:59	3 MINUTOS	76												
		77												
		78												
		79												
		80												
22:00 a 22:59	3 MINUTOS	81												
		82												
		83												
		84												
		85												
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	86												
		87												
		88												
		89												
		90												
	3 MINUTOS	91												
		92												
		93												
		94												
		95												
		96												

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 AUTORIDADES ELECTORALES
 MODELO PARA EL PERIODO DEL 31 DE ENERO AL 2 DE MAYO
 2,432 PROVISIONALES EN PRECAMPANAS Y 4,992 EN INTERCAMPANAS
 RADIO Y TELEVISION

MES			AÑO														
DIA Y FECHA			J	F	M	A	M	J	J	S	D	L	M	J	J		
HORARIO	MINUTOS	SPOT	ACTOR														
06:00 a 06:59	3 MINUTOS	1															
		2															
		3															
		4															
		5															
07:00 a 07:59	1 MINUTO	6															
		7															
		8															
		9															
		10															
08:00 a 08:59	1 MINUTO	11															
		12															
		13															
		14															
		15															
09:00 a 09:59	1 MINUTO	16															
		17															
		18															
		19															
		20															
10:00 a 10:59	1 MINUTO	21															
		22															
		23															
		24															
		25															
11:00 a 11:59	1 MINUTO	26															
		27															
		28															
		29															
		30															
12:00 a 12:59	1 MINUTO	31															
		32															
		33															
		34															
		35															
13:00 a 13:59	1 MINUTO	36															
		37															
		38															
		39															
		40															
14:00 a 14:59	1 MINUTO	41															
		42															
		43															
		44															
		45															
15:00 a 15:59	1 MINUTO	46															
		47															
		48															
		49															
		50															
16:00 a 16:59	1 MINUTO	51															
		52															
		53															
		54															
		55															
17:00 a 17:59	1 MINUTO	56															
		57															
		58															
		59															
		60															
18:00 a 18:59	1 MINUTO	61															
		62															
		63															
		64															
		65															
19:00 a 19:59	1 MINUTO	66															
		67															
		68															
		69															
		70															
20:00 a 20:59	1 MINUTO	71															
		72															
		73															
		74															
		75															
21:00 a 21:59	1 MINUTO	76															
		77															
		78															
		79															
		80															
22:00 a 22:59	1 MINUTO	81															
		82															
		83															
		84															
		85															
23:00 a 23:59	1 MINUTO	86															
		87															
		88															
		89															
		90															



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 AUTORIDADES ELECTORALES
 MODELO PARA EL PERIODO DEL 31 DE ENERO AL 2 DE MAYO
 2 440 PROPORCIONALES EN PRECAMPANAS y 4 992 EN INTERCAMPANIAS
 RADIO Y TELEVISION

MES			MAYO																									
DIA Y HORA																												
HORARIO	MINUTOS	SEGUNDO						1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		
			A	B	C	D	E	ACI	ACR																			
06:00 a 06:59	3 MINUTOS	1																										
		2																										
		3																										
		4																										
		5																										
		6																										
07:00 a 07:59	3 MINUTOS	7																										
		8																										
		9																										
		10																										
		11																										
		12																										
08:00 a 08:59	3 MINUTOS	13																										
		14																										
		15																										
		16																										
		17																										
		18																										
09:00 a 09:59	3 MINUTOS	19																										
		20																										
		21																										
		22																										
		23																										
		24																										
10:00 a 10:59	3 MINUTOS	25																										
		26																										
		27																										
		28																										
		29																										
		30																										
11:00 a 11:59	3 MINUTOS	31																										
		32																										
		33																										
		34																										
		35																										
		36																										
12:00 a 12:59	2 MINUTOS	37																										
		38																										
		39																										
		40																										
		41																										
		42																										
13:00 a 13:59	2 MINUTOS	43																										
		44																										
		45																										
		46																										
		47																										
		48																										
14:00 a 14:59	2 MINUTOS	49																										
		50																										
		51																										
		52																										
		53																										
		54																										
15:00 a 15:59	2 MINUTOS	55																										
		56																										
		57																										
		58																										
		59																										
		60																										
16:00 a 16:59	2 MINUTOS	61																										
		62																										
		63																										
		64																										
		65																										
		66																										
17:00 a 17:59	2 MINUTOS	67																										
		68																										
		69																										
		70																										
		71																										
		72																										
18:00 a 18:59	3 MINUTOS	73																										
		74																										
		75																										
		76																										
		77																										
		78																										
19:00 a 19:59	3 MINUTOS	79																										
		80																										
		81																										
		82																										
		83																										
		84																										
20:00 a 20:59	3 MINUTOS	85																										
		86																										
		87																										
		88																										
		89																										
		90																										
21:00 a 21:59	3 MINUTOS	91																										
		92																										
		93																										
		94																										
		95																										
		96																										
22:00 a 22:59	3 MINUTOS	97																										

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 AJUSTES ELECTORALES
 MÓDULO PARA EL PERÍODO DEL 31 DE MARZO AL 2 DE MAYO
 2,40 PROMOCIONALES EN PRECAMPANAS Y 4,952 EN INTERCAMBIOS
 RADIO TELEVISIÓN

DÍA			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
HORARIO	MINUTOS	SEGUNDO	ACTOR														
	1																
	2																
	3																
	4																
	5																
	6																
	7																
	8																
	9																
	10																
	11																
	12																
	13																
	14																
	15																
	16																
	17																
	18																
	19																
	20																
	21																
	22																
	23																
	24																
	25																
	26																
	27																
	28																
	29																
	30																
	31																
	32																
	33																
	34																
	35																
	36																
	37																
	38																
	39																
	40																
	41																
	42																
	43																
	44																
	45																
	46																
	47																
	48																
	49																
	50																
	51																
	52																
	53																
	54																
	55																
	56																
	57																
	58																
	59																
	60																
	61																
	62																
	63																
	64																
	65																
	66																
	67																
	68																
	69																
	70																
	71																
	72																
	73																
	74																
	75																
	76																
	77																
	78																
	79																
	80																
	81																
	82																
	83																
	84																
	85																
	86																
	87																
	88																
	89																
	90																
	91																
	92																
	93																
	94																
	95																
	96																



INSTITUTO PARAGUAYO DE TELECOMUNICACIONES
 INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 MODELO PARA EL REGISTRO DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISION
 1992 (P. 24) E. REGISTRO DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISION
 FOLIO 125/92

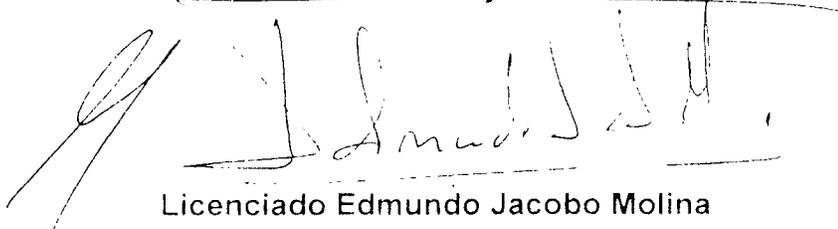
HRS		DIAS/FICHA		SPOT					OTRO	
HORARIO	MINUTOS			A	B	C	D	E	F	G
06:00 a 06:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	1							
		1 MINUTO	2							
		1 MINUTO	3							
		1 MINUTO	4							
07:00 a 07:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	5							
		1 MINUTO	6							
		1 MINUTO	7							
		1 MINUTO	8							
08:00 a 08:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	9							
		1 MINUTO	10							
		1 MINUTO	11							
		1 MINUTO	12							
09:00 a 09:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	13							
		1 MINUTO	14							
		1 MINUTO	15							
		1 MINUTO	16							
09:00 a 09:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	17							
		1 MINUTO	18							
		1 MINUTO	19							
		1 MINUTO	20							
10:00 a 10:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	21							
		1 MINUTO	22							
		1 MINUTO	23							
		1 MINUTO	24							
11:00 a 11:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	25							
		1 MINUTO	26							
		1 MINUTO	27							
		1 MINUTO	28							
12:00 a 12:59	2 MINUTOS	1 MINUTO	29							
		1 MINUTO	30							
		1 MINUTO	31							
		1 MINUTO	32							
13:00 a 13:59	2 MINUTOS	1 MINUTO	33							
		1 MINUTO	34							
		1 MINUTO	35							
		1 MINUTO	36							
14:00 a 14:59	2 MINUTOS	1 MINUTO	37							
		1 MINUTO	38							
		1 MINUTO	39							
		1 MINUTO	40							
15:00 a 15:59	2 MINUTOS	1 MINUTO	41							
		1 MINUTO	42							
		1 MINUTO	43							
		1 MINUTO	44							
16:00 a 16:59	2 MINUTOS	1 MINUTO	45							
		1 MINUTO	46							
		1 MINUTO	47							
		1 MINUTO	48							
17:00 a 17:59	2 MINUTOS	1 MINUTO	49							
		1 MINUTO	50							
		1 MINUTO	51							
		1 MINUTO	52							
18:00 a 18:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	53							
		1 MINUTO	54							
		1 MINUTO	55							
		1 MINUTO	56							
19:00 a 19:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	57							
		1 MINUTO	58							
		1 MINUTO	59							
		1 MINUTO	60							
20:00 a 20:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	61							
		1 MINUTO	62							
		1 MINUTO	63							
		1 MINUTO	64							
21:00 a 21:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	65							
		1 MINUTO	66							
		1 MINUTO	67							
		1 MINUTO	68							
22:00 a 22:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	69							
		1 MINUTO	70							
		1 MINUTO	71							
		1 MINUTO	72							
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	73							
		1 MINUTO	74							
		1 MINUTO	75							
		1 MINUTO	76							
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	77							
		1 MINUTO	78							
		1 MINUTO	79							
		1 MINUTO	80							
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	81							
		1 MINUTO	82							
		1 MINUTO	83							
		1 MINUTO	84							
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	85							
		1 MINUTO	86							
		1 MINUTO	87							
		1 MINUTO	88							
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	89							
		1 MINUTO	90							
		1 MINUTO	91							
		1 MINUTO	92							
23:00 a 23:59	3 MINUTOS	1 MINUTO	93							
		1 MINUTO	94							
		1 MINUTO	95							
		1 MINUTO	96							

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CERTIFICA

Que el presente documento, es copia fiel del original del **JGE120/2008** relativo al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán Proceso Electoral Local con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, aprobado en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 22 de diciembre de 2008 el cual consta de 23 (veintitrés) fojas útiles, mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Instituto lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	XHAFS-FM	92.5 Mhz	Estereo Asunción	Original	SI	BCS 01	
	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	XEB-AM	1100 Khz	Radio Asunción	Original	SI	BCS 01	
1	Baja California Sur	Bahía Tortugas	Radio	XHSTA-FM	97.9 Mhz	Estereo bahía Tortugas	Original	SI	BCS 01	
1	Baja California Sur	Bahía Tortugas	Radio	XERTS-AM	1310 Khz	Radio Bahía Tortugas	Original	SI	BCS 01	
1	Baja California Sur	CD. Constitución	Radio	XEVSQ-AM	1440 Khz	La Señal Del Progreso	Original	SI	BCS 01	
1	Baja California Sur	El Centenario	Radio	XELCZ-AM	1310 Khz	El Centenario	Original	SI	BCS 01 02	
1	Baja California Sur	El Centenario	Radio	XELCZ-FM	100.0 Khz	Radio Cebrizado	Original	SI	BCS 01 02	
1	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	XHSTB-FM	94.1 Mhz	Estereo Guerrero Negro	Original	SI	BCS 01	
1	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	XHGTS-FM	90.1 Mhz	Estereo 90 1	Original	SI	BCS 01	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHPAZ-FM	95.9 Mhz	Dignity 95	Original	SI	BCS 01 02	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHPAZ-FM	96.7 Mhz	Supr Stereo 96	Original	SI	BCS 01 02	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHVP-FM	90.1 Mhz	Alegria Mexicana	Original	SI	BCS 01 02	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHZEF-FM	100.7 Mhz	Estereo Romance	Original	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	La Paz	Radio	XHZZ-FM	96.0 Khz	Hz La Fura Sabrosura	Original	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	La Paz	Radio	XENT-AM	750 Khz	Radio Formula La Paz	Original	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	La Paz	Radio	XEIBS-AM	1180 Khz	Radio JABCS	Original	SI	BCS 01 02	
1	Baja California Sur	La Paz	Radio	KEBCS-AM	1050 Khz	Gobierno del Estado	Original	S	BCS 01 02	
	Baja California Sur	Loreto	Radio	XELBO-AM	730 Khz	Radio Loreto	Original	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	XHSJC-FM	96.3 Mhz	Cabo Mil	Original	S	BCS 02	
	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	XHPAS-FM	91.7 Mhz	Estereo Fuente Abujes (Bombas)	Original	SI	BCS 01	
	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	XEBCO-AM	660 Khz	Radio Estelar	Original	SI	BCS 02	
	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	XERLA-AM	940 Khz	Radio Santa Rosalía	Original	SI	BCS 01	
	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	XESP-AM	1320 Khz	Radio Cacahua	Original	S	BCS 01	
	Baja California Sur	La Paz	TV	XHFCO-TV	8	Canal Local Gobierno del Estado	Original	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	La Paz	TV	XHK-TV	10(+)	Canal Local TV la Paz	Original	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	La Paz	TV	XHPRQ-TV	12(+)	Azteca 7 Baja California Sur	Repetidora de XHMT-TV 7	S	BCS 01 02	
	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	XHPSJ-TV	13	Azteca 7 Baja California Sur	Repetidora de XHMT-TV 7	SI	BCS 01 02	
	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	XHPSJ-TV	13	Azteca 7 Baja California Sur	Repetidora de XHMT-TV 7	NO	BCS 01	
	Baja California Sur	Bahía Tortugas	TV	XHSTB-TV	11	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV 13	NO	BCS 01	
	Baja California Sur	San Ignacio	TV	XHSIS-TV	13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV 13	NO	BCS 01	
	Baja California Sur	CD. Constitución	TV	XHVSQ-TV	11(+)	Canal de los Estudios	Repetidora de XEVA-TV 02	NO	BCS 01 02	
	Baja California Sur	Guerrero Negro	TV	XHGTS-TV	2(+)	Canal de los Estudios	Repetidora de XEVA-TV 02	NO	BCS 01 02	
	Baja California Sur	La Paz	TV	XHVP-TV	4	Canal de los Estudios	Repetidora de XEVA-TV 02	NO	BCS 01 02	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XEGS-AM	610 KHz	La Ley	Original	SI	SIN 01 02 03 04	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEPNK-AM	880 KHz	Super Canal 88	Original	SI	SIN 01 02 03 04	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEREV-AM	770 KHz	Radioevolucion 77	Original	SI	SIN 01 02 03 04	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XERJ-AM	1320 KHz	La Ranchera	Original	SI	SIN 05 06	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEHS-AM	540 KHz	La Norteña	Original	SI	SIN 01 02 03 04	
1	Sinaloa	Chametta	Radio	XELW-AM	600 KHz	La Fiera	Original	SI	SIN 06 08	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XFTNT-AM	950 KHz	Radio 85 La Ley	Original	SI	SIN 01 02 03 04	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XEVOX-AM	970 KHz	Fiesta Mexicana	Original	SI	SIN 06 08	
1	Sinaloa	Guasave	Radio	XEORO-AM	680 KHz	La Kaliente	Original	SI	SIN 01 02 03 04	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XEOPE-AM	630 KHz	Exa 89.7	Original	SI	SIN 03 06 07 08	
1	Sinaloa	Mazatlan	Radio	XENX-AM	1290 KHz	Radio Mujer	Original	SI	SIN 06 08	
1	Sinaloa	San Blas	Radio	XEMPM-AM	1030 KHz	Radio Fama	Original	SI	SIN 01 02 04	
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEHC-AM	580 KHz	Radio Centro	Original	SI	SON 4 5 6 7	SON 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEAP-AM	1290 KHz	Romantica 1290	Original	SI	SON 4 6 7	SON 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEBQ-AM	1240 KHz	FM 105	Original	SI	SON 4	SON 12 14
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEDR-AM	830 KHz	La Grande De Guaymas	Original	SI	SON 4 5 6 7	SON 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEEB-AM	760 KHz	La Comadre	Original	SI	SON 4 6 7	SON 12 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Elichujoa	Radio	XFTTCH-AM	700 KHz	La Voz de los Tres Rios	Original	SI	SON 4 6 7	SON 12 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEPX-AM	830 KHz	Doble X	Original	SI	SON 4 5 6 7	SON 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Huatabampo	Radio	XEYO-AM	560 KHz	Radio Lobo	Original	SI	SON 4 6 7	SON 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XESO-AM	1150 KHz	La Poderosa	Original	SI	SON 4 6 7	SON 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XFRSV-AM	810 KHz	Radio Alegria	Original	SI	SON 4 6 7	SON 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEPS-AM	710 KHz	La Super Grucera / La Super Grande (RTC)	Original	SI	SON 4 5 6 7	SON 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Navojoa	Radio	XENS-AM	1480 KHz	Radio 1480	Original	SI	SON 4 6 7	SON 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Guaymas	Radio	XEGYS-AM	1040 KHz	Super Banca	Original	SI	SON 4 5 6 7	SON 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	Hermosillo	Radio	XEHQ-AM	720 KHz	Radio Capital	Original	SI	SON 4 5 6	SON 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21
1	Sonora	C.D. Obregon	Radio	XEOX-AM	1430 KHz	La Super Estacion	Original	SI	SON 4 6 7	SON 10 14 15 16 17 18 19 20 21

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Baja California Sur	E. Florida El Estero de Matanceros La Mesa La Presa	Max Cable SA de CV	Canal 02 transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05 transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07 transmite la señal de XHIM-TV C 7 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08 transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08 transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10 transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
2	Baja California Sur	La Paz	Raul Arechiga Espinosa	Canal 02 transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05 transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07 transmite la señal de XHIM-TV C 7 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08 transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08 transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10 transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
3	Baja California Sur	San José del Cabo Cabo San Lucas	Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones SA de CV	Canal 02 transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05 transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07 transmite la señal de XHIM-TV C 7 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08 transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08 transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10 transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
4	Baja California Sur	Ciudad Constitución Mulege Santa Rosalía	Tel Cable de Baja California Sur SA de CV	Canal 02, transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05, transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIM-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08 transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08 transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10 transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable
5	Baja California Sur	La Paz	SKY SA DE CV	Canal 02 transmite la señal de XEW-TV C 2 Canal 05 transmite la señal de XHGC-TV C 5 Canal 07, transmite la señal de XHIM-TV C 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C 13 Canal 08 transmite la señal de XEIPN-TV C 11 en forma parcial Canal 08 transmite la señal de XEIMT-TV C 22 en forma parcial Canal 10 transmite la señal de XHK-TV C 10 TV la Paz Local TELEMAX - La señal se recibe en el canal 34 de Megacable



La Paz, Baja California Sur, diciembre 12 de 2008

Punto de acuerdo relativo a la autorización para que la C. Presidenta municipal, la C. Síndica Municipal y el C. Secretario General Municipal signen contrato de usufructo gratuito de tierras de uso común para la construcción de un relleno sanitario que beneficiará a la población del Todos Santos y El Pescadero, municipio de La Paz, Baja California Sur.

H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E

La suscrita presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz de conformidad con el artículo 53 fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; los artículos 136 y 138 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, me permito presentar a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SIGNEN CONTRATO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TIERRAS EJIDALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO QUE BENEFICIARÁ A LAS POBLACIONES DE TODOS SANTOS Y EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que con fecha 24 de febrero de 2008, se llevó a cabo asamblea del ejido Todos Santos con las formalidades exigidas para los asuntos que trata el artículo 23, fracción V, de la Ley Agraria en la cual se autorizó la celebración del contrato de usufructo para destinarse al relleno sanitario que servirá a las poblaciones de Todos Santos y Pescadero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz con fundamento en los artículos 51, fracción III inciso a) y 53 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur que lo faculta para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios públicos; el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública Municipal que le faculta para representar al Ayuntamiento y al Municipio.

SEGUNDO. Que el municipio de La Paz se encuentra inserto en el programa de auditoría ambiental y para cumplir con la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, operación, construcción, monitoreo, clausura y obras complementarias se requiere de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

TERCERO. Que el ejido Todos Santos autoriza al Municipio para realizar toda clase de acondicionamientos, reparaciones y modificaciones al inmueble motivo del contrato que sean necesarios para lograr el objetivo del aprovechamiento perseguido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a su consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

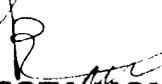
PRIMERO. SE AUTORIZA PARA QUE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SIGNEN CONTRATO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TIERRAS EJIDALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO QUE BENEFICIARÁ A LAS POBLACIONES DE TODOS SANTOS Y EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

ATENTAMENTE


ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE
REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE
COLABORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, B. C. S. a 6 de Enero de 2009

En nuestro caracter de integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso aprobar, el Reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en razon de lo cual, hacemos de su conocimiento lo siguiente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16, 51, fracciones I inciso b) fraccion V, inciso j), k), 60, fracciones, IV, VI y X, XI, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y demás relativos aplicables de La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 1, 3, 143, 166, 179, 180, 182 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, B. C. S., tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, el presente

DICTAMEN

RELATIVO A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal, son órganos ciudadanos que se instalan en las localidades y colonias, con la finalidad de propiciar una comunicación entre las autoridades y los habitantes del Municipio de La Paz.

SEGUNDO.- Que este H. XIII Ayuntamiento en funciones está plenamente facultado y es responsable de formular la reglamentación para normar la convivencia social.

TERCERO.- Que el objeto del reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal, tiene como propósito establecer la vinculación de los ciudadanos con las autoridades en los asuntos públicos y de interés social.

CUARTO.- El objetivo de los Consejos de Colaboración Municipal, es el de facilitar los procesos de consulta popular permanente y propiciar una democracia más participativa.

En base en los anteriores antecedentes y considerandos se somete ante ustedes para su análisis, discusión y en su caso aprobación el presente Dictamen

DICTAMEN

ÚNICO.- Mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del XIII Ayuntamiento de La Paz B.C.S. para que, a efecto de que sea aprobado el presente Reglamento por su conducto se remita para la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

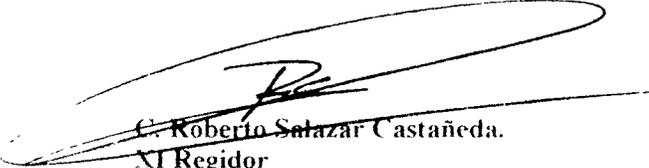
SEGUNDO.- El presente reglamento estará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

TERCERO.- Se deroga el reglamento de los Consejos de la Colaboración del Municipio de La Paz, publicado en el Boletín Oficial No. 43 de fecha 20 de abril de 1984

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal a los 10 días del mes de Enero del 2009.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo No reelección.



C. Roberto Salazar Castañeda.
XI Regidor
Presidente de la Comisión de Estudios
Legislativos y Reglamentarios.



Profra. Edna Durán Lucero.
X Regidor
Primera Secretaria de la Comisión de
Estudios Legislativos y Reglamentarios.



C. Rosa María Montañó.
XII Regidor
Segunda Secretaria de la Comisión de
Estudios Legislativos y Reglamentarios.

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es de interés público en el Municipio de La Paz Baja California Sur

ARTÍCULO 2. – Para efectos de reglamento se entenderá por

- I Audiencia Pública: Dialogo que hacen las autoridades municipales de forma directa con la ciudadanía en un espacio abierto, a fin de escuchar sus quejas, comentarios y sugerencias
- II Consulta ciudadana: Proceso mediante el cual se consulta a la ciudadanía acerca de un tema o proyecto en particular, cuya opinión interesa al Gobierno Municipal
- III Juntas de Vecinos: Reunión de habitantes de un sector en el Municipio de la paz, con la finalidad de discutir y resolver los asuntos que les atañen como miembros de este
- IV Asamblea: Reunión de habitantes de un determinado sector del Municipio de la paz, con intervención de la autoridad municipal
- V Comisión de Atención Ciudadana: Representación del H. Ayuntamiento de La Paz, a través de Regidores que la Conforman
- VI Consejo de Colaboración: El Consejo de Colaboración Municipal Órgano Superior de los Consejos de Colaboración por sector
- VII Consejo: El Consejo de Colaboración por sector que se constituya en el Municipio de La Paz, Baja California Sur
- VIII Consejero: El ciudadano miembro de un Consejo de Colaboración por Sector en el Municipio de La Paz, Baja California Sur

Reglamento de Los Consejos de Colaboración del Municipio de La Paz, Baja California Sur

- IX. Presidente: El Presidente de la mesa directiva del Consejo de Colaboración por Sector en el Municipio de La Paz, Baja California Sur;
- X. Secretario: El Secretario de la mesa directiva del Consejo de Colaboración por Sector en el Municipio de La Paz, Baja California Sur,
- XI. Tesorero: El Tesorero de la mesa directiva del Consejo de Colaboración por Sector en el Municipio de La Paz, Baja California Sur;
- XII. Vocal. El Vocal de la mesa directiva del Consejo de Colaboración por Sector en el Municipio de La Paz, Baja California Sur
- XIII. Sector: Espacio territorial que puede comprender una o mas manzanas colonias, ejidos, rancherías, delegaciones o subdelegaciones en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO 3.- Los habitantes de una manzana, colonia, ejido, ranchería delegación o subdelegación podrán integrar juntas de vecinos con el objeto de exponer al Gobierno Municipal las necesidades de su sector, así como proponer soluciones a las mismas.

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Atención Ciudadana asesorará a las juntas de vecinos que deseen constituirse en Consejo, a fin de que intervengan de manera permanente en los asuntos públicos y comunitarios.

ARTÍCULO 5. – Para efectos de este reglamento La Dirección de Atención Ciudadana tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tener comunicación constante con los ciudadanos y ser la dependencia encargada de cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento
- II. Fomentar la creación de Consejos, así como reconocer las asociaciones existentes bajo cualquier estructura y llevar el registro de las mismas con los datos completos de sus directivas.
- III. Impartir cursos de capacitación a la ciudadanía sobre su participación y colaboración con el gobierno municipal.

ARTÍCULO 6.- Los Consejos que se constituyan en el Municipio de La Paz, se consideraran órganos de colaboración ciudadana que se instalarán en los sectores integrantes del mismo, con la finalidad de propiciar una permanente comunicación entre autoridades y ciudadanos, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos públicos y comunitarios.

ARTÍCULO 7.- Los Consejos, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción I inciso B, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, respetando las peculiaridades y características del municipio, deberán integrarse por sectores. Siendo la Dirección de Atención Ciudadana, la responsable de llevar a cabo la sectorización respectiva de la cual resultará el número total de Consejos que se integrarán en el Municipio

ARTÍCULO 8.- El objeto de los Consejos, es el de facilitar los procesos de consulta popular permanente y propiciar una democracia más participativa creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de un estricto apego a la Ley, respecto a la buena marcha de la gestión pública y la vida colectiva.

ARTÍCULO 9.- Los Consejos tienen las facultades y obligaciones que se establecen en este Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de los Consejos durarán en su encargo, el tiempo que dure la Administración Municipal en que fueron electos y podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 11.- Los Consejeros solo podrán renunciar por causas justificadas

Las renunciaciones serán presentadas, en el caso del Presidente, a la Dirección de Atención Ciudadana y en los demás casos, al Presidente, debiendo éste informar a la Dirección de Atención Ciudadana.

Una vez aceptada la renuncia de algún Consejero, el cargo vacante será sustituido por el suplente. en caso de no existir éste, la Dirección de Atención Ciudadana o la Comisión de Atención Ciudadana podrá convocar a nuevas elecciones para sustituirlo

ARTÍCULO 12.- Los Consejos tienen como una de sus funciones primordiales, la de contribuir al mejoramiento de los servicios públicos de su sector para lo cual vigilarán su funcionamiento y podrán hacer propuestas para extender los servicios o mejorar su calidad

ARTÍCULO 13.- Cuando las propuestas a que se refiere el artículo anterior, impliquen acciones o programas específicos, o bien conduzcan a la realización de

una obra o la prestación de un servicio, la participación de los vecinos se encausará a través del Consejo.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 14.- Los Consejos se integrarán en una mesa directiva compuesta por:

- Un Presidente (a).
- Un Secretario (a).
- Un Tesorero (a).
- Cinco vocales, que representarán a cada sector de la administración pública municipal. Siendo los siguientes:
 1. Promoción social.
 2. Seguridad pública.
 3. Obras y servicios públicos.
 4. Control y vigilancia.
 5. Salud y ecología.

ARTÍCULO 15.- El Órgano Superior de los Consejos, será el **Consejo de Colaboración**, y estará integrado por:

Presidente del Consejo de Colaboración.- Presidente Municipal

Secretario del Consejo de Colaboración.- Director de Atención Ciudadana

Tesorero del Consejo de Colaboración.- Sindico Municipal

Vocales del Consejo de Colaboración. Lcs integrantes de la Comisión de Atención Ciudadana, y tres Presidentes de Consejos del Municipio de La Paz, que serán electos en asamblea por los Presidentes de los Consejos, convocada para tal efecto; así mismo tres representantes de los sectores Privado, Social y profesional

ARTÍCULO 16.- Los aspirantes a cargo de Consejero deberán ser ciudadanos avecindados en el sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector vigente, no desempeñar algún otro cargo de representación ciudadana y gozar de buena reputación entre los vecinos.

ARTÍCULO 17.- Para la elección de Consejeros, se expedirá una convocatoria a través de La Comisión de Atención Ciudadana ó la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 18.- La convocatoria se fijará en áreas de alta concurrencia del sector correspondiente con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea la cual deberá contener:

- a) El lugar día y hora en que deba celebrarse la asamblea de elección de consejeros.
- b) El señalamiento de que, para participar en dicha asamblea, se requiere ser vecino del sector acreditándolo con credencial de elector.
- c) La indicación de que en dicha asamblea se elegirá la mesa directiva.
- d) La indicación de que la votación será personal y secreta.
- e) La mención de que se levantará un acta de dicha asamblea, la cual quedará registrada ante la Dirección de Atención Ciudadana
- f) El señalamiento de que en la asamblea se elegirán a los consejeros.

ARTÍCULO 19.- Los requisitos que se deben cubrir para el cargo de Consejero son los siguientes:

- a) Ser avecindado del Sector.
- b) Ser ciudadano mexicano.
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- d) No ser miembro activo de las fuerzas armadas.
- e) No ser ministro o encargado de algún culto religioso.
- f) No ser dirigente de partido político.
- g) No desempeñar cargo público alguno
- h) Ser de reconocida honorabilidad

Una vez aceptados los cargos, los integrantes de la mesa directiva de los Consejos rendirán protesta ante el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20.- La asamblea para la elección del Consejo se realizará en lugares públicos que pertenezcan al sector.

Las resoluciones de estas asambleas serán válidas por el voto mayoritario de las personas acreditadas que asistan.

ARTÍCULO 21.- Los candidatos a Consejeros, serán propuestos mediante planillas cuya elección deberá ser a través del voto personal y secreto.

ARTÍCULO 22.- Las planillas a inscribir serán de tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: Presidente, Secretario y Tesorero. La planilla que obtenga el segundo lugar de votación ocupará, con quien designe, tres vocalías de las cinco que contempla el artículo 14 del presente reglamento, nombrando la planilla ganadora las otras dos vocalías, debiéndose presentar estas por escrito, destacando claramente el cargo a ocupar, nombre y domicilio de los candidatos

ARTÍCULO 23.- El plazo para la registro de las planillas será de dos días, venciendo éste 30 minutos antes de la hora y fecha señalada para la realización de la asamblea, dicha inscripción se efectuará ante la Dirección de Atención Ciudadana, quien expedirá la constancia respectiva.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea será conducida por el Director de Atención Ciudadana o un representante de éste y un representante del Presidente Municipal designado para este efecto, quien deberá identificarse debidamente al inicio de la asamblea para elección de consejeros.

ARTÍCULO 25.- A cualquier trasgresión a las disposiciones del presente reglamento o del orden público, se aplicará lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

CAPÍTULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJOS

ARTÍCULO 26.- Las facultades y obligaciones de los Consejos son.

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.

- III. Participar con opiniones, sugerencias y propuestas en la formulación y modificaciones en su caso del Plan de Desarrollo Municipal
- IV. Gestionar ante las autoridades la solución de la problemática que se planteé en su comunidad.
- V. Proponer a la Dirección de Atención Ciudadana las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos así como la prestación de nuevos servicios
- VI. Proponer a la Dirección de Atención Ciudadana la realización y conservación de obras públicas, promoviendo siempre la participación de los vecinos
- VII. Comunicar a la Dirección de Atención Ciudadana las deficiencias administrativas en el trámite de los asuntos relativos a la prestación de los servicios a la comunidad.
- VIII. Informar a la Presidencia Municipal del comportamiento indebido de los servidores públicos municipales que atiendan directamente al ciudadano.
- IX. Promover y coadyuvar en las demandas que los vecinos tengan respecto a los problemas vinculados con la administración y la prestación de servicios Municipales
- X. Participar en las ceremonias cívicas, en los eventos deportivos, recreativos y culturales que realice el Ayuntamiento
- XI. Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades municipales
- XII. Dar a conocer a su sector el informe que rindan al Ayuntamiento
- XIII. Informar y solicitar la intervención a quien corresponda sobre el estado que guardan los monumentos artísticos, sitios históricos, plazas típicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, mercados, hospitales, panteones, centros recreativos, parques, jardines, obras de ornato y, en general, todo aquello en que el sector tenga interés

- XIV. Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario.
- XV. Promover el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades ciudadanas.
- XVI. Informar oportunamente a sus representados y al Ayuntamiento sobre los proyectos que pretendan realizar, el estado que guardan los objetivos planteados, los objetivos realizados y el estado de cuenta que guarda la recolección de aportaciones económicas del sector.
- XVII. Las demás que les atribuyan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO V

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO .

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones del Presidente de la Mesa Directiva del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- III. Vigilar que el funcionamiento del Consejo se ajuste a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
- IV. Convocar y realizar reuniones ordinarias del Consejo una vez al mes.
- V. Convocar y realizar reuniones extraordinarias cuando se requieran
- VI. Vigilar que el Secretario del Consejo lleve en orden las actas de las sesiones celebradas
- VII. Mantener o propiciar la coordinación de las acciones del Consejo con las Autoridades Municipales, así como vigilar que cada uno de los integrantes del Consejo cumplan estrictamente las funciones que les han sido encomendadas.

ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones del Secretario de la Mesa Directiva del Consejo

- I. Llevar al corriente y conservar bajo su responsabilidad las actas del Consejo
- II Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo
- III Formular, de acuerdo con el Presidente del Consejo, el orden del día relativo a las sesiones y elaborar las convocatorias
- IV Pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo, para determinar la existencia del Quórum
- V Redactar las actas de las sesiones y recabar las firmas de quienes asistieron.
- VI Expedir copias de las actas de las sesiones.
- VII. Suplir al Presidente del Consejo en ausencia temporal de éste
- VIII Elaborar y actualizar el directorio de los ciudadanos del sector, debiendo enviar copia a la Dirección de Atención Ciudadana del Municipio
- IX Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo y que sean relativas a éste

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones del Tesorero de la Mesa Directiva de los Consejos

- I Administrar los bienes y en su caso, los fondos que recaude el Consejo, en términos del presente Reglamento.
- II Rendir un informe periódico del manejo de los recursos ante la Mesa Directiva y cuando lo solicite la mayoría de los miembros de la Asamblea ante ésta.

ARTÍCULO 30.- Son facultades y obligaciones de los Vocales de la Mesa Directiva de los Consejos:

- I Vigilar que el Consejo funcione de acuerdo con los preceptos establecidos en este reglamento.

- II. Ser testigo de todos los actos que lleve a cabo el Consejo.
- III. Tener voz y voto en las decisiones que tome el Consejo
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.
- V En su caso, suplir las ausencias del Presidente o del Secretario.
- VI. Conocer y dar trámite a los asuntos relacionados con el área de su competencia

ARTÍCULO 31.- Los Consejos tienen estrictamente prohibido recabar fondos de personas o grupos ajenos a su sector, y solo podrán hacerlo previo acuerdo de la Asamblea.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 32.- El Presidente dirigirá la sesión, misma que iniciará con la declaración de quórum legal, la lectura del orden del día y la aprobación del acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes, en la fecha y hora que acuerde el Consejo, debiendo durar el tiempo que sea necesario para tratar los asuntos contenidos en el orden del día y las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que sean necesarias.

ARTÍCULO 34.- Las resoluciones se tomarán por:

- I. Mayoría Simple, integrada por más de la mitad de los consejeros, y es la que decide ordinariamente cuando existen dos proposiciones;
- II. Mayoría Absoluta, integrada por más de la mitad de los Consejeros en el mismo sentido;
- III. Mayoría Calificada, cuando expresamente se requiera la votación de las dos terceras partes de los Consejeros, y
- IV. Unanimidad, cuando comprenda la totalidad de los votos de los Consejeros

ARTÍCULO 35.- Los acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias o extraordinarias se harán constar en actas que firmaran todos los consejeros.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 36.- La lectura de actas de la sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes intervinieron en las discusiones a que dicha acta se refiere. El Secretario tomará nota de ellas con el fin de agregarlas al final de dicho documento, pero no podrá enmendar el texto. Su aprobación se hará por votación de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 37.- En el caso de las sesiones ordinarias, el Presidente señalará el orden de las intervenciones y su duración, quien tomando en consideración su naturaleza, importancia y por mayoría de votos decidirá cuales se presentaran como ponencias a las autoridades en asamblea.

ARTÍCULO 38.- Para el caso de votaciones, cada Consejero tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO VIII

CAUSAS DE SEPARACIÓN Y DESTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

ARTÍCULO 39.- Los Consejeros podrán ser separados o destituidos de su cargo por las causas siguientes:

I.- De separación.

- a) Haber perdido la nacionalidad mexicana
- b) Dejar de ser vecino del sector.
- c) Resultar electo para un cargo de elección popular.
- d) Haberse dictado en su contra auto de formal prisión.
- e) Por renuncia al cargo.

II.- De destitución

- a) Dejar de asistir, sin causa justificada, durante mas de tres sesiones ordinarias consecutivas
- b) Recabar fondos, solicitar cooperaciones, contraviniendo los términos de este reglamento

ARTÍCULO 40.- Ante la posibilidad de mal funcionamiento o desatención de funciones, el Consejo podrá ser revisado y en su caso removido total o parcialmente usando los mecanismos siguientes:

- a) Por petición expresa de cuando menos el 50% más uno del número de vecinos que votaron en la elección del Consejo.
- b) Por petición expresa de cuando menos el 60% más uno de los Consejeros.

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 41.- El recurso de inconformidad, es el medio de impugnación que podrá hacer valer el ciudadano que considere que hubo irregularidades en la elección del Consejo

Éste recurso deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo de Colaboración en un plazo no mayor de 24 horas hábiles posteriores a la realización de la elección.

El Consejo de Colaboración, contará con un plazo no mayor de 72 horas hábiles, contados a partir de la presentación del recurso, para dar respuesta a éste, misma que será por escrito, fundada, motivada y con carácter de irrevocable

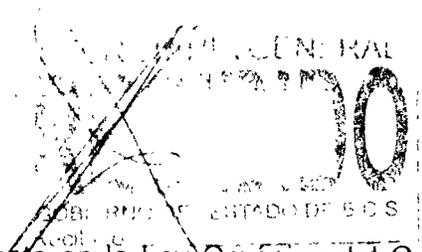
T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz B. C. S., para que, por su conducto se remita el presente reglamento para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de los Consejos de Colaboración del Municipio de La Paz, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 13, de fecha 20 de Abril de 1984, así como todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Expedido en la ____ Sesión Ordinaria del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de Enero de 2009.



Certificación 085
Sala de Sesión 13 ORD.
Fecha de Sesión 10 12 2008
y tercio. PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y EGRESOS 2009.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **13** celebrada el día **10 de Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

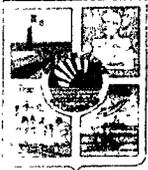
En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **MAYORÍA** quedando de la siguiente manera

INGRESOS

IMPUESTOS	485,479,301
DERECHOS	196,851,167
PRODUCTOS	44,784,376
APROVECHAMIENTOS	39,276,055
SUMA	766,390,900

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	42,246,273
PARTICIPACIONES	217,648,199
FONDOS PARA EL RAMO XXXIII	63,215,483
SUMA	323,109,955

TOTAL INGRESOS 1,089,500,855



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **085**
No. Acta de Sesión: **13 ORD.**
Fecha de Sesión: **10 12 2008**
Acuerdo: **PRESUPUESTO DE**
INGRESOS Y EGRESOS 2009.

EGRESOS

GASTO CORRIENTE

SERVICIOS PERSONALES	418,314,756
MATERIALES Y SUMINISTROS	73,856,541
SERVICIOS GENERALES	130,392,009
SUMA	622,563,306

GASTO PATRIMONIAL

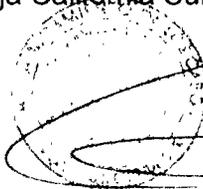
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,407,448
OBRAS PUBLICAS	317,506,252
SUMA	325,913,700

OTROS GASTOS

SUBSIDIOS	100,917,003
INVERSIONES	25,297,141
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	3,093,771
DEUDA PUBLICA	11,715,935
SUMA	141,023,849

TOTAL EGRESOS 1,089,500,855

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los doce días del mes de Diciembre del dos mil ocho.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL. **JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**
LOS CABOS, B.C.S.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



087
13 ORD.
10 12 2008
REPOS. DE EXPROP. COLS:
LAGUNITAS I, II Y ESPERANZA, C. S. L.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número **13** celebrada el día **10 de Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SINDICATURA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 301/2004 PROMOVIDO POR LA C. ROSA MARÍA SANCHEZ RITCHIE, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS COLONIAS LAGUNITAS I, II Y LA COLONIA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR ;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Derivado del procedimiento de expropiación iniciado a solicitud de los colonos residentes en los predios conocidos como Lagunitas I, II y Esperanza por parte del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, quien emitió declaratoria de utilidad pública en sesión ordinaria de cabildo de fecha **28 de Enero de 2004**, según consta en acta número **39** de esa misma fecha, procedimiento que concluyera con la emisión del Decreto Expropiatorio dado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el cual fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número **24** de fecha **22 de Abril de 2004**.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, quienes se dicen ser propietarios de los inmuebles conocidos como Lagunitas I, II y Esperanza, las C. Azucena Sánchez y Rosa María, ambas de apellidos Sanchez Ritchie, interpusieron en contra del referido decreto, demanda de nulidad, mismas que en el caso de la primera fue admitida en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, radicada bajo expediente número **301/2004**, y en el de la segunda, ante el **Juzgado Primero de Distrito** en el Estado, radicada bajo expediente número **301/2004**.

En virtud de lo anterior y para efectos de sustentar debidamente los puntos de acuerdo que posteriormente se han sometidos a su consideración, la Sindicatura Municipal bene ha emitir la siguiente

CONSIDERACION:

UNICO: Ante haberse iniciado el proceso de garantías contemplados en el párrafo que antecede, el estado procesal que guarda es el siguiente:



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
AYUNTAMIENTO 1988

No. Certificación: **087**
No. Acta de Sesión: **13 ORD.**
Fecha de Sesión: **10 12 2008**
Acuerdo: **REPOS. DE EXPROP. COLS.**
LAGUNITAS I, II Y ESPERANZA, C. S. L.

A.- Juicio de Garantías promovido por Andrea Amelia Sánchez Ritchie, tramitado bajo expediente número 296/2004, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

En fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, se tuvo por admitida la Demanda de amparo interpuesta por la C. Andrea Amelia Sánchez Ritchie ante el Juzgado Segundo de Distrito, así mismo, mediante acuerdo de esa misma fecha se le concedió la suspensión provisional de los actos reclamados, para el efecto de que no se ejecute el decreto expropiatorio de fecha 22 de Abril de 2004, hasta en tanto no se proveyera sobre la suspensión definitiva.

Derivado del curso legal del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo en comento, mediante sentencia incidental de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado, determino conceder la suspensión definitiva de los actos reclamados, para los efectos de que las cosas se mantuvieran en el estado en el que hasta ese momento guardaban, es decir, que no se ejecute el decreto expropiatorio sobre las colonias conocidas como Lagunitas I, II y La Esperanza.

Como consecuencia de la tramitología legal en los autos que integran el expediente principal del juicio en comento, en fecha once de mayo de dos mil cinco, el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado, dictó sentencia definitiva, misma que en su punto resolutivo único **Sobresee** dicho Juicio de Garantías, teniendo como resultado la ejecución del decreto expropiatorio en cuanto hace a las fracciones B3, B2 y A4, con una superficie de 42,382.00 m², 19,353.00 m² y 46,440.40 m², respectivamente

Sin embargo, mediante acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil cinco, el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, acordó la emisión del Recurso de Revisión interpuesta por la C. Andrea Amelia Sánchez Ritchie, en contra de la resolución definitiva de fecha once de mayo de dos mil cinco, misma que sobreseía el juicio de garantías.

En fecha 27 de octubre de 2006, el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, resolvió el recurso de revisión interpuesto por la C. Andrea Amelia Sánchez Ritchie, en contra de la resolución referida en el párrafo que antecede, en la cual ordena la revocación de la resolución recurrida y por ende concede la protección constitucional a la quejosa, para el único efecto de que se reponga el procedimiento de expropiación hasta la etapa de notificación de la causa de utilidad pública y que en uso de su derecho manifieste las consideraciones que estime pertinentes, debiéndose observar lo dispuesto por el código de procedimientos civiles en cuanto hace a la notificación, así como la valoración de las pruebas que ésta ofrezca para sustentar su dicho

B.- Juicio de Garantías, Número 301/2004, promovido por Rosa Maria Sánchez Ritchie, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro, el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, tuvo por admitida la demanda de amparo interpuesta por la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie, en contra de la ejecución del decreto expropiatorio, así como también por auto de esa misma fecha concedió a favor de la citada persona la suspensión provisional de los actos reclamados, para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado que guardaban y no se ejecute el decreto expropiatorio hasta en tanto no se provea sobre la suspensión definitiva.

En consecuencia y derivado de la tramitación del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo que se comenta, en fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, se concedió a favor de la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie, para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto, es



087
13 ORD.
Sesión 10 12 2008
REPOS. DE EXPROP. COLS.
LAGUNITAS I, II Y ESPERANZA, C. S. L.

decir, para que no se ejecute el decreto expropiatorio, hasta que no dicte sentencia definitiva

Cabe hacer notar que el juicio de amparo tramitado bajo expediente numero 301/2004, promovido por Rosa Maria Sánchez Ritchie, ha sido resuelto por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, mediante resolución de fecha 07 de noviembre del 2006, determinando **sobreseer** el juicio de referencia, toda vez que según las consideraciones de la autoridad judicial no se acredita por la quejosa de manera fehaciente el interés jurídico necesario para ejercer la acción constitucional

Con fecha 24 de noviembre de 2006, la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie interpuso recurso de revisión en contra de la terminación del C. Juez Primero de Distrito en el Estado, de fecha 07 de noviembre de 2006

Derivado de lo anterior el H. Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado, en sesión celebrada el 31 de enero de 2008, resolvió los autos del expediente de amparo en revisión 38/2007, formados con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie, en contra de la sentencia pronunciada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, dentro de los autos del Juicio de Garantías Numero 301/2004, de fecha 07 de noviembre de 2006, imponiendo el H. Tribunal Colegiado, la concesión del Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa, para los efectos siguientes

En ese contexto, es preciso establecer, que el amparo consiste

Primero: En que la autoridad responsable deje insubsistente todo lo actuado hasta antes de la notificación a la parte quejosa de la instauración del procedimiento de expropiación y declaratoria de utilidad pública

Segundo: Proceder en términos del artículo 5, fracción II, de la Ley de Expropiación y Limitación de Dominio para el Estado de Baja California Sur, en cuanto a la notificación de la declaratoria de utilidad pública

Tercero: A efecto de se respeten de forma plena las garantías de audiencia previa y defensa, contenidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo atinente al periodo de ofrecimiento de pruebas y alegatos, previo al dictamen del decreto expropiatorio, el Gobernador del estado de Baja California Sur deberá ceñirse a los periodos de ofrecimiento de pruebas, desahogo y valoración, así como en cuanto a periodo de alegatos, que dispone el Código Civil para el estado de Baja California Sur, respecto de los juicios ordinarios -Título Sexto. Del Juicio Ordinario; Capítulo II. De la Prueba; Capítulo IV. De las Pruebas en Particular; y Capítulo V. Del Valor de las Pruebas- y en caso de que la parte quejosa, de proceder, interponga el recurso de revocación contemplado en la Ley de Expropiación y Limitación de Dominio para el estado de Baja California Sur; la autoridad de mérito deberá sustanciarlo en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I De la Revocación y Apelación, únicamente en lo específico para la apelación, en lo atinente a pruebas desahogo, valoración y oportunidad para alegar

De lo anterior, se advierte de manera clara y precisa que los efectos de la ejecutoria pronunciada por el H. Tribunal Colegiado de Circuito, es para que en cuanto hace a este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, reponga el procedimiento de expropiación instaurado a Rosa Maria Sánchez Ritchie, hasta la etapa previa a la notificación de la



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. AYUNTAMIENTO 1988 - 2011

No. Certificación **087**
No. Acta de Sesión **13 ORD.**
Fecha de Sesión **10 12 2008**
Acuerdo **REPOS. DE EXPROP. COLS.**
LAGUNITAS I, II Y ESPERANZA, C. S. L.

causa de utilidad pública y en consecuencia lleve a cabo nuevamente la notificación del acuerdo en el que se declara la referida causa.

No omito señalar, que las fracciones de terreno A4, B2 y B3, del predio conocido como Las Lagunitas, fueron expropiadas mediante decreto de fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, sin embargo, la fracción B7, del referido predio, donde se encuentra asentado la colonia denominada Lagunitas I, no fue combatida a título de acto reclamado, respecto de la ejecución del decreto expropiatorio, razón por la cual se iniciaron en su momento, los tramites tendientes a expedir los títulos de propiedad correspondientes, así como proceder a indemnizar a los presuntos propietarios.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado, de fecha 31 de Enero de 2008, en donde resolvió revocar la sentencia recurrida y en consecuencia impuso conceder la Protección Constitucional a la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie para el efecto anteriormente precisado, cuyo acatamiento ha sido ordenado por el C. Juez Primero de Distrito, así como en observancia al Acuerdo General emitido por el C. Secretario General del Gobierno del Estado de fecha 19 de noviembre de 2008 y en estricto apego a los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados la Sindicatura Municipal, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 y 105 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo resuelto por el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, así como la ejecución ordenada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, ambos residentes en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mediante auto de fecha 14 de febrero de 2008, se ordena la reposición del procedimiento de expropiación abierto por este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, sobre los predios en los que se ubican las Colonias Lagunitas I, II y La Esperanza de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, Baja California Sur, hasta el momento de la notificación de la instauración del procedimiento de expropiación y Declaratoria de Utilidad Publica a la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie, cumpliéndose en todo momento con las especificaciones establecidas en el considerando noveno de la ejecutoria de amparo.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase en términos del artículo 5, fracción II, de la Ley de Expropiación y Limitación de Dominio para el Estado de Baja California Sur, en cuanto a la instauración del procedimiento de expropiación y declaratoria de utilidad publica.

TERCERO: Derivado de lo anterior, Notifíquese personalmente a la C. Rosa Maria Sánchez Ritchie, con la copia certificada del acuerdo de Cabildo numero 096/VIII-04, de fecha 29 de enero de 2004, que contiene la instauración del procedimiento de expropiación y declaratoria de la causa utilidad publica de la misma, así como con la copia certificada del presente acuerdo de la reposición del procedimiento de expropiación, debiéndose observar en todo momento lo establecido por la Ley de Expropiación y Limitación de Dominio para el Estado de Baja California Sur, así como lo relativo al capítulo de notificaciones a que se refiere el Código de Procedimientos Civiles en vigor para el



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



087
13 ORD.
10 12 2008
REPOS. DE EXPROP. COLS.
LAGUNITAS I, II Y ESPERANZA, C. S. L

Estado de Baja California Sur, comisionándose para tal efecto a los CC. Licenciados Jesús Manuel Cota Espinoza y/o Martín Amador Miranda y/o Omar Valentín Flores Verdugo, todos Asesores Jurídicos Adscritos a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO: Digasele a la C. Rosa Maria Sanchez Ritchie que cuenta con un termino de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, para que manifieste ante el Ejecutivo del Gobierno del Estado, lo que a su derecho convenga, toda vez que el expediente relativo a la expropiación de las Colonias Lagunitas I, II y la Esperanza, se encuentra bajo su resguardo para su substanciación, ello de conformidad a lo establecido por el párrafo segundo de la fracción I, del artículo 5, de la Ley de Expropiación y Limitación de Dominio para el Estado de Baja California Sur, observándose en todo momento las disposiciones del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Baja California Sur, tal y como se estableció en la ejecutoria pronunciada por el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito

QUINTO: Remítase por conducto de la representación legal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, al C. Juez Primero de Distrito en el Estado, copia de las constancias que acrediten el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

SEXTO: Por conducto del C. Presidente Municipal, acompañado de la firma que de fe del C. Secretario General Municipal y del C. Sindico Municipal como representan legal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, remítase mediante atento oficio al C. Gobierno del Estado, copia debidamente certificada de las constancias que deriven de la ejecución del presente acuerdo

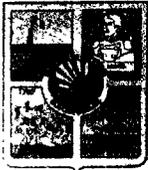
SEPTIMO: Instrúyase al C. Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, solicitar la publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, anta la Secretaria General de Gobierno.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los doce días del mes de Diciembre del dos mil ocho

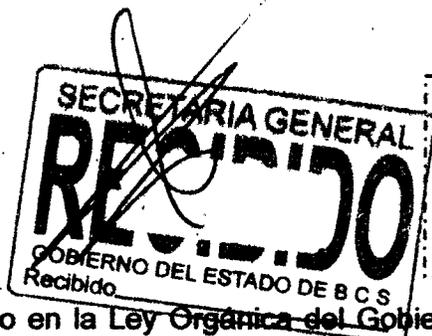
DOY FE
SUI RAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

5.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
LOS CABOS



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **088**
 No. Acta de Sesión: **13 ORD.**
 Fecha de Sesión: **10 /12 2008**
 Acuerdo: **CAMBIO DE DENSIDAD**
ANA VERÓNICA SALAZAR CASTRO

De conformidad con lo dispuesto en la ~~Ley Orgánica del Gobierno~~ Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13 celebrada el día 10 de Diciembre de 2008, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA VERÓNICA SALAZAR CASTRO, PARA CAMBIO DE DENSIDAD EN EL LOTE NÚMERO 3, MANZANA 20, ZONA 02, CLAVE CATASTRAL NÚMERO 401-003-088-004, PARA PROYECTO DE DIEZ CONDOMINIOS MULTIFAMILIARES EN RÉGIMEN; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que de manera oficial La C. Ana Verónica Salazar Castro, solicita a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos Cambio de Densidad de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurifamiliar, para construir 10 departamentos en régimen condominial en el Lote de terreno 03 de la Manzana 20 con Clave Catastral 401-003-088-004, ubicado en la calle Bergantín de la colonia Mauricio Castro, (Chamizal) de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur.

Segundo.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Junio del 2008, y como consta en acta marcada como el Número 03, se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por La C. Ana Verónica Salazar Castro, donde solicita Cambio de Densidad de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurifamiliar, donde pretende construir 10 departamentos en régimen condominial en el Lote de terreno 03 de la Manzana 20 con Clave Catastral 401-003-088-004, ubicado en la calle Bergantín de la colonia Mauricio Castro, (Chamizal), de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos Baja California Sur, mismo que se turnó para su estudio, análisis y en su caso emitir dictamen.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.





088
13 ORD.
10 12 2008
CAMBIO DE DENSIDAD
ANA VERÓNICA SALAZAR CASTRO

Quinto - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conveniente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo H-2 (Densidad Media)

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edificia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERO - Esta Comisión dictamina autorizar la solicitud, de Cambio de Densidad de Uso de Suelo de Unifamiliar a Plurifamiliar, para construir 10 departamentos en regimen condominial en el lote de terreno 03 de la manzana 20 con Clave Catastral 401-003-088 004, ubicado en la calle Bergantín de la colonia Mauricio Castro (Chamizal) de la ciudad de San José del Cabo municipio de Los Cabos Baja California Sur

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los doce días del mes de Diciembre del dos mil ocho

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
LOS CABOS, B.C.S.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 090
 No. Acta de Sesión: 13 ORD.
 Fecha de Sesión: 10 12 2008
 Acuerdo: CAMBIO DE USO DE SUELO
 J. ROBERTO DE LA TORRE MOYRÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13 celebrada el día 10 de Diciembre de 2008, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PRESENTADA POR EL C. ROBERTO DE LA TORRE MOYRÓN, PARA EL LOTE NÚMERO 04, MANZANA 1, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 704-001-046-004, UBICADO EN EL PROBLADO DE LA RIBERA, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,321.27 METROS CUADRADOS. ; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

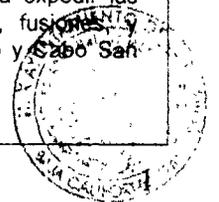
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

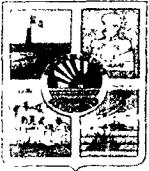
Primero - Que de manera oficial El C. Roberto de la Torre Moyrón, solicita a Este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Cambio de Uso de Suelo para construir 30 departamentos ,10 en la primera etapa con , 675 m2 de construcción y 20 en la segunda etapa con 1,350 m2 de construcción, en el lote de terreno de su propiedad identificado como Lote 04 de la Manzana 01, con Clave Catastral 704-001-046 004, ubicado en la Delegación de la Ribera, municipio de Los Cabos Baja California Sur

Segundo.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de Julio del 2008, y como consta en acta marcada como el número 05, se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por El C. Roberto de la Torre Moyron, donde solicita, Cambio de Uso de Suelo para construir 30 departamentos, 10 en la primera etapa con, 675 m2 de construcción y 20 en la segunda etapa con 1,350 m2 de construcción, en el lote de terreno de su propiedad identificado como Lote 04 de la Manzana 01 con Clave Catastral 704-001-046 004, ubicado en la Delegación de la Ribera, municipio de Los Cabos Baja California Sur

Tercero - Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto - Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.





090
13 ORD.
10 12 2008
CAMBIO DE USO DE SUELO
J. ROBERTO DE LA TORRE MOYRÓN

Quinto - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y a fin de entrar a fondo en el estado para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en **Matena** de suelo urbano. El Requerimiento y Dosisificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo H-2 (Densidad Media)

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERO - Esta Comisión dictamina **autorizar** la solicitud de Cambio de Uso de Suelo para Construir 30 departamentos 10 en la primera etapa con 675 m2 de construcción y 20 en la segunda etapa con 1 350 m2 de construcción, en el lote de terreno de su propiedad identificado como Lote 94 de la Manzana 01 con clave Catastral 704-001 046 004 ubicado en la Delegación de la Ribera, municipio de Los Cabos Baja California Sur.

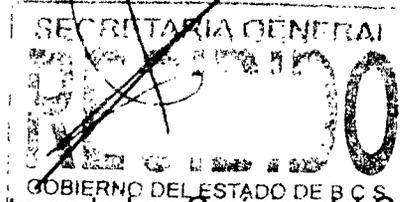
Segunda - Se instruye al Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan

Tercera.-Se instruye al Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología esta resolución para que se le de trámite a las Licencias de Construcción y para los fines que correspondan

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los doce días del mes de Diciembre del dos mil ocho

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.
SECRETARIO GENERAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 092
No. Acta de Sesión: 13 ORD.
Fecha de Sesión: 10 12 2008
Acuerdo: RECTIFICACION ACUERDO
EXPROP. DE TERRENO COLINA BLANCA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13 celebrada el día 10 de Diciembre de 2008, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SINDICATURA MUNICIPAL, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2008, MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL "DESARROLLO COLINA BLANCA; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 07 de Febrero de 2008, se recibió escrito formal signado por la C. Adali Maldonado Alver, mediante el cual solicitó a la entonces Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Planeación Urbana de este H Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, la expropiación por causa de utilidad pública de una superficie de 1 411 904 m², ubicados en el desarrollo conocido como "Colina Blanca", enclavado en Carretera Transpeninsular "Benito Juárez" tramo Cabo San Lucas - San José del Cabo a la altura del predio "Tule", en este Municipio

SEGUNDO: En Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de Abril de 2008, el H Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se aprobó por unanimidad de votos el expropiar por causa de utilidad pública una superficie de 1 411 904 m², ubicados en el desarrollo conocido como "Colina Blanca", enclavado en Carretera Transpeninsular "Benito Juárez" tramo Cabo San Lucas - San José del Cabo a la altura del predio "Tule", en este Municipio, acuerdo que se contiene en la certificación número 545-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008

TERCERO: En cumplimiento al punto tercero del dictamen contenido en el acuerdo antes referido, se ordenó la publicación del mencionado acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la cual se hizo en el Boletín Número 28, Tomo XXXV, de fecha 20 de Mayo de 2008

En virtud de lo anterior y para que surtan sus efectos legales conducentes, esta Sindicatura Municipal tiene ha bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ÚNICO: Después de haber realizado un análisis minucioso y una interpretación armónica de los preceptos legales invocados, previo a la ejecución del Acuerdo de Cabildo número 545-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008, se



092
13 ORD.
10 12 2008
RECTIFICACION ACUERDO
EXPROP. DE TERRENO COLINA BLANCA

detectaron las siguientes inconsistencias jurídicas

Primeramente, luego de realizar el estudio correspondiente, a los fundamentos legales aplicados, se tiene que las leyes invocadas en el acuerdo respectivo, han sido derogadas por el Poder Legislativo del Estado, siendo el caso que la causa de utilidad pública se ha sustentado en los artículos 1, Fracción II, 2, 3, de la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California Sur, expedida por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur mediante el Decreto Número 15 de fecha 19 de junio de 1965, misma que mediante Decreto número 1410 de fecha 27 de mayo de 2003, expedido por el H. Congreso del Estado, que contiene la Ley de Expropiación y Limitación de Dominio para el Estado de Baja California Sur, se abrogó la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California Sur de fecha 19 de Junio de 1965

Igualmente, se ha sustentado la actuación del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en los artículos 1, 2, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, misma que fue expedida por el H. Congreso del Estado, el 17 de diciembre de 1976 y que entró en vigor el 1ro. de enero de 1977, la cual actualmente se encuentra derogada pues así se determinó en el artículo segundo transitorio del Decreto Número 1697, de fecha 04 de octubre de 2007, expedido por la Legislatura Local y que contiene la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la cual entro en vigor el pasado 09 de noviembre de 2007

Estas inconsistencias de ejecutarse el acuerdo anteriormente referido, no solo causarían un perjuicio a las personas que por su aplicación se afectarían, sino también consecuencias de diversa índole para quienes cumplan este acuerdo ya que el ejercitar acciones con leyes abrogadas o disposiciones derogadas, es causa sanción, por ello es que propongo a este H. Cabildo, se regrese a la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Planeación Urbana o las que de acuerdo a las reformas al Reglamento Interior, por razones de sus facultades les pudiera corresponder el análisis para su rectificación, el acuerdo identificado con el número 545-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008 dado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Abril de 2008

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados la Sindicatura Municipal tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, estas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se suspende la ejecución del acuerdo dado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Abril de 2008, contenido en la Certificación Número 545-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008, en razón de las inconsistencias señaladas en el presente escrito

SEGUNDO: Como consecuencia del punto de acuerdo anterior, devuélvase a la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Planeación Urbana o las que de acuerdo a las reformas al Reglamento Interior, por razones de sus facultades les pudiera corresponder el análisis para su rectificación, el acuerdo identificado con el número 545-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008, dado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Abril de 2008

TERCERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, certificar el presente acuerdo como corresponde y turnarlo a las Comisiones que por razón de facultades les pudiera corresponder adjuntándoles una copia debidamente certificada y legible del Acuerdo de Cabildo contenido en la Certificación Número 545-IX-2008



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de turismo

092
13 ORD.
10 12 2008
RECTIFICACION ACUERDO
EXPROP. DE TERRENO COLINA BLANCA

CUARTO: Por conducto del C. Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los presentes acuerdos.

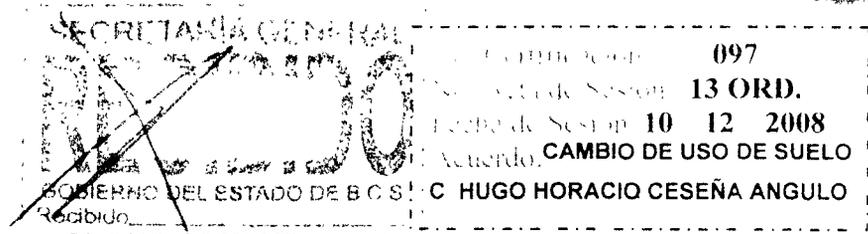
QUINTO: Con copia debidamente certificada del presente acuerdo, notifíquese por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur a la C. Aolali Maldonado Alver en el domicilio señalado en el escrito de fecha 07 de febrero de 2008.

SEXTO: Una vez rectificado el Acuerdo de Cabildo contenido en la Certificación número 545-IX/2008, de fecha 23 de Abril de 2008, reiniciense el procedimiento administrativo de expropiación, partiendo de lo que se establece en las leyes vigentes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los doce días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

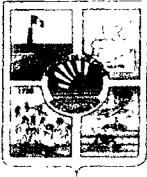
Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **13** celebrada el día **10 de Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PRESENTADA POR EL C. HUGO HORACIO CESEÑA ANGULO, PARA EL LOTE NÚMERO 16, MANZANA 05, DEL FRACCIONAMIENTO "BRISAS DEL PÁCIFICO", EN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA, DE DOS NIVELES, EN LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN Y PRIMARIA DEL COLEGIO PENÍNSULA;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero .-Que de manera oficial mediante un escrito, de fecha 22 de Octubre del 2008, El C. Hugo Horacio Ceseña Angulo, solicita al Secretario General Municipal este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Autorización de cambio de Uso de Suelo, para la construcción de una Escuela Secundaria de 2 niveles en las instalaciones donde actualmente se encuentran Jardín y Primaria del Colegio Península ubicados en el Lote de terreno número 16 de la Manzana 05 con Clave Catastral 402-083 001 005 con una superficie de 13,316 83 m² en la colonia Brisas del Pacífico, de la Delegación de Cabo San Lucas municipio de Los Cabos Baja California Sur.

Segundo - Por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Noviembre y como consta en acta marcada como el número 12, se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por El C. Hugo Horacio Ceseña Angulo quien solicita Autorización de cambio de Uso de Suelo para la construcción de una Escuela Secundaria de 2 niveles en las instalaciones donde actualmente se encuentran Jardín y Primaria del Colegio Península, en el lote de su propiedad mencionado con antelación. Mismo que se turno para su estudio, análisis y en su caso emitir dictamen.

Tercero - Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los



097
13 ORD.
10 DE 2008
CAMBIO DE USO DE SUELO
C. HUGO HORACIO CESEÑA ANGULO

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme al numeral Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto - Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones entre otras de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y San Miguel Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de zonas y predios del municipio.

Quinto - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, promoviendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta también que los usos son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Sexto - Que en materia de suelo urbano, el requerimiento y clasificación surge a partir del análisis del uso actual, siendo de tipo H2 (habitacional de densidad media), con los siguientes usos y destinos permitidos:

Se podrá construir una vivienda en un terreno de superficie mínima de 200 MT2, una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles ó 7 m y podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (C O S). Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C U S) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote. Se dejara una franja de 3 m libre de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionara como mínimo un cajon de estacionamiento por cada 80 m2 construidos y un cajon por servicio integrado. Todos los lotes deberán tener un frente de cuando menos 10 m. Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (C O S). La superficie máxima de construcción (C U S), sera de 1.2 veces la superficie total del lote. La altura máxima no excederá de 3 niveles o 10 m. Se dejará una franja de 3 m libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionara como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 construidos, con un mínimo de un estacionamiento por cada vivienda. Solo se podrán hacer de tipo I desarrollos en terrenos con superficies mayores a 2.0 hectáreas y cumplir con las factibilidades correspondientes.

Usos y destinos condicionados

Se permite la instalación de consultorios, despachos y los siguientes giros destinados a comercio de productos y servicios básicos, integrados a la vivienda siempre y cuando no excedan los 30 m2 cubiertos: abarrotes, comestibles, comida elaborada, panaderías, tortillerías, dulcerías, papelerías, farmacias, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, sastrerías, servicios de limpieza y reparación de artículos en general.



Acto de Gobierno	097
Número de Expediente	13 ORD.
Fecha de Sesión	10 12 2008
Asunto	CAMBIO DE USO DE SUELO
Proponente	C. HUGO HORACIO CESEÑA ANGULO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

Conclusiones y Propuestas

Primero - Esta Comisión dictamina "autorizar la solicitud, de Uso de Suelo para la construcción de una Escuela Secundaria de 2 niveles en las instalaciones donde actualmente se encuentran Jardín y Primaria del Colegio Península solicitada por El C. **Hugo Horacio Ceseña Angulo**, que se pretende construir en el Lote de terreno número 16 de la Manzana 05 con Clave

Catastral 402-083-001-005, con una superficie de 13 316 83m2, en la colonia Brisas del Pacífico de la Delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos Baja California Sur

Segunda - Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos, B C S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan

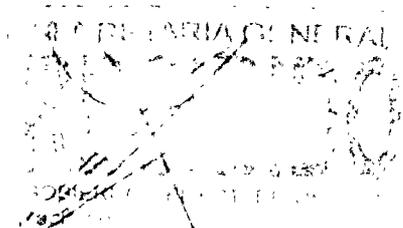
Tercera.-Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos B C S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite a las Licencias de Construcción y para los fines que correspondan

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los doce días del mes de Diciembre del dos mil ocho

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.



101
14131
19 12 2008
MODIFICACION AL REGLAMENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldi Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted

T. C. C. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo número **14** celebrada el día **19 de Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación el **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE ESTUDIOS REGLAMENTARIOS Y LEGISLATIVOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El municipio de los cabos, Baja California Sur, siempre se ha caracterizado por la innovación y la activa búsqueda de las leyes y reglamentos vigentes para el municipio, es por ello que en el presente dictamen se pretende aprobar el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, Baja California Sur** y abrogar el reglamento del servicio de carrera policial de la dirección general de seguridad pública y tránsito municipal para el municipio de los cabos, Baja California Sur, ya que en meses pasados se publicó la **NUEVA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO POLICIAL**, y es por ello se necesita adecuar el marco normativo vigente, ya que el municipio desea dar ingreso al **SUBSEMUN**, institución implementada por el Gobierno Federal, y en razón a lo anterior debemos cumplir con los requisitos, de entre los cuales está estar acorde con la nueva ley del sistema nacional de desarrollo policial, para poder acceder a los recursos que serán destinados a fortalecer a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y con ello poder lograr brindar un mejor servicio a la comunidad y proteger a los ciudadanos que diariamente viven y disfrutan este desarrollo turístico de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El nuevo **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.** contiene entre otras cosas mecanismos de carácter obligatorio y permanente la igualdad de oportunidades, entre el nuevo personal policial y los que ya tengan tiempo laborando, así como uno de los objetivos es el de profesionalizar a los policías preventivos municipales, homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Estudios



101
14 EXT.
19 12 2008
MODIFIC. AL REGLAMENTO
DE SEG. PÚB DEL MPIO LOS CABOS

Reglamentarios y Legislativos, tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, estos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

PRIMERO - El Honorable Ayuntamiento de los Cabos B. C. Sur, reunidos en sesión de cabildo y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno, por la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de este Decimosexto Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, acuerda en **Abrogar** el Reglamento del Servicio de Carrera Policial de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el Municipio de los Cabos Baja California Sur, aprobado en la sesión número 47 de fecha 15 de junio del 2007, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B. C. Sur, el día 20 de Julio del 2007 en el boletín marcado con el número 29

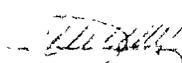
SEGUNDO.- Se Aprueba el Nuevo REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, Baja California Sur

TERCERO.- Toda vez que la conformación y aprobación del presente reglamento reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur por conducto del ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes

CUARTO – El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los VEINTIDOS días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
gestión de todos

103
14 EXT.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Poder Judicial del Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan García Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE:

10 Que derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 14 celebrada el día 19 de Diciembre de 2008, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrin Castillo", dando de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NUÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO AL PROGRAMA DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, PARA EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR ; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente**

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	PRESUPUESTO	ALUMBRADOS	OBSERVACIONES
RECURSOS PROPIOS					
	SAN JOSE DEL CABO				
1	MASTROTIF	SANTA ANITA	\$11 520,820.00		PDM/PS ESTRATEGIA 6
2	CAMPAMENTO TORTUGERO	LA PLAYA	\$2 000 000.00		PDM/PS. ESTRATEGIA 6
3	CONSTRUCCION DE VILLAS PARA PATIENTES EN FISIQUIATRICA	VISTAHERMOSA	\$3 500 000.00		PDM/PS ESTRATEGIA 6
4	REMODELACION DE ESTUDIO DE LABORACION	CENTRO	\$50 000.00		PDM/PS. ESTRATEGIA 8
5	BANQUETAS PARAFIS	SAN JOSE	\$15 000 000.00		PDM/PS ESTRATEGIA 4

H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

103
14 EXT.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

PDM/PS
ESTRATEGIA 6

\$1,450,000.00

\$20,020,820.00

9.90%

SUBTOTAL OBRA

PORCENTAJE

PAVIMENTOS SAN JOSE DEL CABO

6	REPARACIÓN DE LA REPARACIÓN EQUIPAMIENTO DE FERROS ALCO	VISTAHERMOSA	\$1,450,000.00						
7	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE TRINIDAD Y CALLE SAN JUAN	COL. ABEL MARTINEZ	\$450,000.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4
8	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE TRINIDAD Y CALLE BARRAGAN	COL. ABEL MARTINEZ	\$43,500.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4
9	PAVIMENTOS	COL. SANTA ROSA	\$43,000.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4
10	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE CARDENAS Y COSTA AZUL	SAN BERNARDE	\$1,449,350.40						PDM/PS ESTRATEGIA 4
11	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE FUERTE Y CALLE PUEBLO	AMPLIACIÓN ZACATA	\$942,688.90						PDM/PS ESTRATEGIA 4
12	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE CEMENTO Y CALLE CALARINCO	AMPLIACIÓN ZACATA	\$595,000.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4
13	PROYECTO CONSTRUCCIÓN OLACHEA M. E. ERNESTO ARAYBURY Y BAJA CALIFORNIA		\$2,413,140.80						PDM/PS ESTRATEGIA 4
14	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE CASTRO GULLARTE Y CALLE RIBERA	COL. ZACATA	\$1,588,567.20						PDM/PS ESTRATEGIA 4
15	PAVIMENTACIÓN ENTRE CALLE BARRAGAN Y CALLE ROSARIO	COL. ROSARIO	\$487,200.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4
16	PAVIMENTOS		\$487,200.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4
17	COMUNICACION		\$719,040.00						PDM/PS ESTRATEGIA 4

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de fondos

103
14 EXT.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

18	ALUMBRADO PUBLICO BOTAFONTE TRANSPENINSULAR Y FORTADORES	COL PABLO MARTINEZ	\$495,000.00
19	ENCAUZAMIENTO ARROYO EL AGUANTE	ROSARITO	\$17,494,569.50

TOTAL SAN JOSE DEL CABO
PORCENTAJE PAVIMENTOS SJC
PORCENTAJE TOTAL SJC

\$90,488,468.95
34.88%
44.762%

20	PARQUE RECREATIVO	JACARANDAS	\$7,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 7
21	BARDA PANTEON VIEJO	CORREDOR TURISTICO	\$2,000,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 6
22	GUARDERIA Y PARQUE PARA NIÑOS CON DISC		\$2,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 7
23	BANQUETAS	CSL	\$1,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
24	PARQUE RECREATIVO	LOMAS DEL VALLE	\$1,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 7
25	GUARDERIA Y PARQUE RECREATIVO	LOMAS DEL SOLIER ETAPA	\$3,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 7
26	PARQUE RECREATIVO	CERRITO DEL TIMBRE	\$3,000,000.00	

PORCENTAJE

10.635%

EL XAYUN FAMILIAMENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
distrito de todos

103
14 EX I.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES
	PAVIMENTOS CABO SAN LUCAS			PDM/PS ESTRATEGIA 4
27	BENEMERITO DE LAS AMERICAS ENTRE NARCISO MENDOZA Y 15 DE SEPTIEMBRE	COL BENITO JUAREZ	\$2,118,600.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
28	SAN CRISTOBAL ENTRE LAS DUNAS Y MEXICAS	COL LOMAS DEL FARO	\$3,802,645.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
29	MISION DE GUADALUPE ENTRE AGUA MARINA Y MISION DE LORETO	COL VENADOS	\$5,370,750.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
30	PEZ VELA ENTRE BLVD CABO BAJA Y CERRADA	COL BUGAMBILIAS	\$4,636,500.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
31	8 DE OCTUBRE ENTRE CAMINO AL FARO E ILDEFONSO GREEN	OBRA	\$7,408,800.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
32	ACAMAPIZTLI ENTRE CAMINO AL FARO Y TEOLIHUACANOS	4 DE MARZO	\$5,553,355.50	PDM/PS ESTRATEGIA 4
33	CALLE JAZMIN TRAMO FALTANTE	COL BUGAMBILIAS	\$350,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
34	SALVATIERRA	OBRA	\$7,629,600.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
35	CLAVEL		\$350,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
36	GIRASOL		\$750,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
37	PIEDRAS BLANCAS ENTRE CARR TODOS SANTOS Y FRACC BRISAS DEL PACIFICO	BRISAS DEL PACIFICO	\$9,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
38	2DA AVENIDA	EL ARENAL	\$2,516,800.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4
39	3RA AVENIDA	EL ARENAL	\$2,824,800.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4

PLAN Y CANTON DE LOS CABOS, BCS.

Los Cabos

103
14711
19 12 2009
PROGRAMA OBRA
PUBLICA AÑO 2009

3,455,000.00 \$327,000.00 FOM/FS ESTRATEGIA

TOTAL CABOS SAN LUCAS
PORCENTAJE PAVIMENTOS CSL
PORCENTAJE TOTAL CSL

\$76,881,450.60
27,396%
38.031%

MIRAFLORES

41	COMPLETADO DE PESAS	AMIRALDO ESTADIO BELSOL	\$3,000,000.00	POM/FS ESTRATEGIA
42	CONSTRUCCION DE CANCHEROS MULTIPLES	BOCA DE LA SIERRA	\$750,000.00	POM/FS ESTRATEGIA
43	CENTRO DE DESARROLLO	CANCHETTI	\$700,000.00	POM/FS ESTRATEGIA
44	MOLINO DE INGRESO DE PLANTACION	CAJONAJE	\$850,000.00	POM/FS ESTRATEGIA

PAVIMENTOS

2.622%

45	RECARPETADO CENTRAL		\$1,204,500.00	POM/FS ESTRATEGIA
46	ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL TAJUANO		\$500,000.00	

PORCENTAJE PAVIMENTOS MIRAFLORES
PORCENTAJE TOTAL MIRAFLORES

\$6,504,500.00
0.596%
3.218%

SANTIAGO
OBRA CIVIL

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

103
P. F. F. I.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

47	REHABILITAR C/ VIEJITO GIMNASIO, AEROBICS Y GUARDERIA	\$3,000,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 7	
48	CASA EJIDAL	\$1,500,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 6	
	PAVIMENTOS			
	PORCENTAJE	2.228%		
49	CALLE S/ NOMBRE ENTRE PLAZA CIVICA Y CALLE CECYT 03	\$2,216,528.00	PDM/PS ESTRATEGIA 4	
	PAVIMENTOS SANTIAGO	\$6,716,628.00		
	PAVIMENTOS SANTIAGO	1.096%		
	PAVIMENTOS SANTIAGO	3.322%		
NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
	LA RIBERA			
	OBRA CIVIL			
50	CENTRO DE DESARROLLO / GUARDERIA	\$2,000,000.00	LA RIBERA	PDM/PS ESTRATEGIA 6
51	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	\$1,500,000.00	LA RIBERA	PDM/PS ESTRATEGIA 6
	PAVIMENTOS			
	PORCENTAJE	1.731%		
52	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE HACIENDA EUREKA Y CARRETERA CABO PULMO	\$8,854,920.00	LA RIBERA	PDM/PS ESTRATEGIA 4
53	CIRCUITO LA RIBERA	\$6,210,270.00	LA RIBERA	PDM/PS ESTRATEGIA 4

H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

Los Cabos
destino de todos

103
14 ENT.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

54	OBRA EXTERIOR EDIFICIO DELEGACIONAL	LA RIBERA	\$3,000,000.00	\$600,000.00	PDM/PS ESTRATEGIA 6
			\$21,566,190.00		
			8.936%		
			10.568%		
SUMATORIA PARCIAL					
			\$202,156,137.45		

PORCENTAJE PAVIMENTOS LA RIBERA
PORCENTAJE TOTAL LA RIBERA

- ESTUDIOS Y PROYECTOS \$6,000,000.00
- REHABILITACIONES EN GENERAL \$10,000,000.00
- ALUMBRADO PUBLICO \$35,599,426.43
- PAVIMENTOS \$147,335,313.45
- OBRA CIVIL \$54,820,829.55

TOTAL = \$253,755,664.08

ALUMBRADO

SAN JOSE DEL CABO					
PAVIMENTOS SAN JOSE DEL CABO					
1	LUIS BARRAGAN ENTRE CARRETERA TRANSPENINSULAR Y BLVD. DON GUILLERMO	COL PABLO MARTINEZ			\$450,000.00
2	SALVADOR DALI ENTRE CALLE SOTAVENTO Y LUIS BARRAGAN	COL PABLO MARTINEZ			\$63,500.00
3	SOTAVENTO ENTRE CARRETERA TRANSPENINSULAR Y FORJADORES	COL PABLO MARTINEZ			\$495,000.00

II. X AYUNTIAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

103
14 EXT.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

4	MECANTICOS	COL. SANTA ROSA	\$420,000.00
5	INDEPENDENCIA ENTRE LAZARO CARDENAS Y COL. TAZUL	SAN BERNABE	\$1,049,350.40
6	FISHER ENTRE DE EN JUAN CHANEZ CHAVEZ Y PROF. CESAR MARTINEZ	AMPLIACION ZACATAL	\$962,068.80
7	PROF. CESAR MARTINEZ CESEÑA ENTRE MARG. SANCHEZ VILLARINO Y ESC.	AMPLIACION ZACATAL	\$560,000.00
8	PROFRA CONCEPCION OLACHEA M.	500 M.	\$1,201,704.00
9	SOLIDARIDAD ENTRE BAJA CALIFORNIA Y FRANCISCO FISHER MARINO	COL. ZACATAL	\$866,017.60
10	PROLONG. FORJADORES DE BARLOVENTO A AGUANTO	ROSARITO	\$345,419.20
11	PLAYA PUNTA		\$1,538,667.20
12	COMUNICACION		\$487,200.00
	TOTAL SAN JOSE DEL CABO		\$719,040.00
			\$8,167,967.20

CABO SAN LUCAS			
PAVIMENTOS CABO SAN LUCAS			
13	BENEMERITO DE LAS AMERICAS ENTRE NARCISO MENDOZA Y 15 DE SEPTIEMBRE	COL. BENITO JUAREZ	\$350,000.00
14	SAN CRISTOBAL ENTRE LAS DUNAS Y MEXICAS	COL. LOMAS DEL FARO	\$495,800.00
15	MISION DE GUADALUPE ENTRE AGUA MARINA Y MISION DE LORETO	COL. VENADOS	\$694,400.00
16	PEZ VELA ENTRE BUEN CABO BAJA Y CERRADA	COL. BUGAMBILIAS	\$548,800.00

H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

103
14 ENVI.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

17	3 DE OCTUBRE ENTRE CAMINO AL FARO E ILDEFONSO GREN	OBRA	\$1,197,380.80
18	4 JAMAPIZTLI ENTRE CAMINO AL FARO Y TEOIHUACANOS	4 DE MARZO	\$897,512.00
19	CALLE JAZMIN TRAMO FALIANTE	COL BUGAMBILIAS	\$56,571.20
20	SALVATIERRA	OBRA	\$1,233,064.00
21	CLAVEL		\$56,571.20
22	GRASOL		\$121,217.60
23	PIEDRAS BLANCAS ENTRE CARR TODOS SANTOS Y FRACC BRISAS DEL PACIFICO		\$1,535,352.00
24	2DA AVENIDA		\$320,992.00
25	3ER AVENIDA		\$359,520.00
26	4TA AVENIDA		\$327,040.00
	TOTAL CABOS SAN LUCAS		\$8,194,220.80
MIRAFLORES			
27	ALUMBRADO DE CAMPO DE FUTBOL	CADUANO	\$500,000.00
	PAVIMENTOS		\$500,000.00
SANTIAGO			
	PAVIMENTOS		
28	CALLE S/ NOMBRE ENTRE PLAZA CIVICA Y CALLE CECYT 03	SANTIAGO	\$358,232.00
	LA RIBERA		
	PAVIMENTOS		\$358,232.00

Los Cabos, B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
Gobierno Municipal

103
14 EXI.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

29	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE HACIENDA EUREKA Y CARRETERA TABORILMO	LA RIBERA	\$1,431,102.40.
30	CIRCUITO LA RIBERA	LA RIBERA	\$1,003,676.80.
31	OBRA EXTERIOR EDIFICIO DELEGACIONAL	LA RIBERA	\$600,000.00.
			\$3,034,779.20

SUMATORIA ALUMBRADOS

OTRAS SOLICITUDES

#	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	SOLICITUD	MEDIDA	PRESUPUESTO CON IVA (\$)
32	2 AMPLIACIONES DE ELECTRIFICACION	EL CAMPAMENTO SANTO		GIRA PRE	400 ML	500,000.00
33	AVENIDA DE LOS CABOS	HOJAZEN-REFORMA			1300	1,892,800.00
34	LAMPARAS ALUMBRADO	ZONA SUBDELEGACION CATARINA	ADMON	SEG GIRA		100,000.00
35	ALUMBRADO CANCHA DE FUTBOL	SANTIAGO		SEG GIRA		\$ 500,000.00
36	ALUMBRADO EN CALLE CORAS	4 DE MARZO CSL		SEG GIRA	85	95,200.00
37	ALUMBRADO CALLE CUATLICUL	4 DE MARZO CSL	DOS TOPES	SEG GIRA	180	201,600.00
38	ALUMBRADO CALLE BAHIA DE LA PAZ	BAHIA DE LA PAZ, ROSARITO	FRENTE A IGLESIA	SEG GIRA	350	392,000.00
39	PAR /IAL ATOVAC	CSL				4,647,895.92
40	CALLE CHAPULTEPEC	CSL				915,931.80

H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

103
14 EXT.
19 12 2008
PROGRAMA OBRA
PÚBLICA AÑO 2009

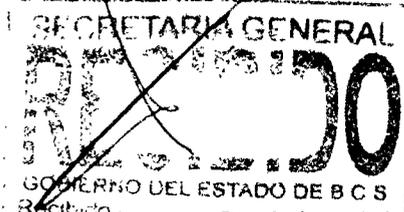
41	CALLE EJIDO	CSL	1,778,493.82
42	CALLE LEONA VICARIO	CSL	1,967,577.89
43	AV DE LOS CABOS	CSL	1,362,727.80
TOTALES			14,354,227.23
SUMA TOTAL			35,699,426.43

12 EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARA EL 2009 DESCRITO ANTERIORMENTE, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los VEINTIDOS días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

BOY-FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARÍA JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. LIC. OSCAR RENE NUÑEZ COSIO - Presidente Municipal del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
REGIDORES - para su conocimiento
ING. JOSE MANUEL CURIEL CASTRO - Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos
C.P. RICARDO VERDUGO LLANAS - Dir. Mpal. de Ingresos, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos
Arch-vc -



No. Certificación **104**
No. Acta de Sesión **14 EXT.**
Fecha de Sesión **19 12 2008**
Acuerdo **AUTORIZ. DEL PROYECTO**
PLAZA SENDERO LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo número **14** celebrada el día **19 de Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación,
; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

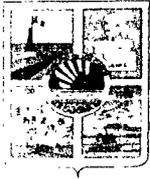
Primero - Que de manera oficial mediante un escrito, de fecha 09 de diciembre del 2008 El **C. Gustavo Hernández Torres**, Representante de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., AV PROMOTORA S.A. DE C.V.**, que a su vez Representa a Tiendas de Descuento Monterrey S.A. de C.V. y a **SAKLY S.A. de C.V.**, solicita que este cuerpo colegiado de cabildo, apruebe la viabilidad del proyecto del centro comercial denominado **PLAZA SENDERO LOS CABOS**, el cual se pretende edificar en una superficie total de 71,363.46 m2, ubicado en la carretera a Todos Santos, colonia Brisas del Pacífico en la Delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur

Segundo - Que por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de Diciembre y como consta en el Acta marcada como el Número 13, se turna a esta Comisión Edilicia, oficio enviado por **C. Gustavo Hernández Torres**, quien solicita se apruebe la viabilidad de el proyecto de un centro comercial denominado **PLAZA SENDERO LOS CABOS**, el cual se pretende edificar en una superficie total de 71 363 46 m2 ubicado en la carretera a Todos Santos, colonia Brisas del Pacífico en la Delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que se turnó para su estudio, análisis y en su caso emitir dictamen

Tercero - Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B C S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y colotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio





H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **104**
 No. Acta de Sesión: **14 EXT.**
 Fecha de Sesión: **19 12 2008**
 Acuerdo: **AUTORIZ. DEL PROYECTO**
PLAZA SENDERO LOS CABOS.

Quinto - El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso

considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendra a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional

Sexto - Tomando en cuenta lo señalado en el punto anterior y de lo que determina el Plan Director de Desarrollo Urbano de San Jose del Cabo y Cabo San Lucas vigente, el inmueble donde se pretende instalar, el centro comercial denominado **PLAZA SENDERO LOS CABOS**, se encuentra ubicado dentro de una zona en la cual esta permitido, como Corredor de Servicios "no A", donde el Uso de Suelo para este tipo de negocio, es igual a la densidad, de acuerdo al Uso Habitacional colindante, siendo este un Uso de Suelo H-3, con los siguientes usos y destinos permitidos

Se podrá construir una vivienda en un lote mínimo de 140 mt2 de superficie, la superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote, una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 7 m. Se dejará una franja de 3 m. libre de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 60 m2 construidos y un cajón para cada servicio. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 8 m

Nivel Estratégico

Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, podrá ocuparse como máximo 0.6 veces la superficie total del lote (C.O.S.) La superficie maxima de construcción (C.U.S.), será de 1.2 veces la superficie total del lote. La altura máxima no excederá los 3 niveles o 10 m. Se dejará una franja de 3 m. libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 60 m2 construidos. Su autorización quedara condicionada a superficies mayores de 0.5 hectáreas, y cumplir con las factibilidades correspondientes

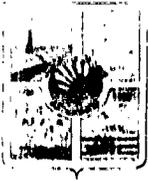
Usos y destinos condicionados

Asimismo se permite la instalación de consultorios, despachos y los siguientes giros destinados a comercio de productos y servicios básicos, integrados a la vivienda siempre y cuando no excedan los 30 m2 cubiertos abarrotes, comestibles, comida elaborada, panaderías, tortillerías, dulcerías, papelerías, farmacias, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, sastrerías, servicios de limpieza y reparación de artículos en general. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote, una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 7 m. Se dejará una franja de 3 m. libre de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 60 m2 construidos y un cajón para cada servicio. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 8 m

Nivel Estratégico

Locales destinados a comercios de productos y servicios básicos, tiendas de productos especializados, tiendas para





No. Certificación: 104
Acto de Sesión: 14 EXT.
Fecha de Sesión: 19 12 2008
Acto: **AUTORIZ. DEL PROYECTO**
PLAZA SENDERO LOS CABOS.

comercio, tiendas de autoservicio y establecimientos con venta de alimentos. Los terrenos para estos locales contarán con una superficie mínima de 140 m², con un frente mínimo de 8 m. Las edificaciones no excederán los 2 niveles ó 7 m. de altura. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces la superficie del lote. La superficie máxima construida (C.U.S.) será no mayor de 1.2 veces la superficie del lote. Se dejará una franja de 5 m libres de construcción en el frente del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 50 m² construidos

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edificatoria de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Conclusiones

Primera.- Esta Comisión dictamina autorizar la solicitud de aprobación para la construcción del proyecto del centro comercial denominado **PLAZA SENDERO LOS CABOS**, con las restricciones que nos marca El Plan de Desarrollo Urbano para San José del Cabo-Cabo San Lucas, para un tipo de suelo H-3, en el cual se pretende edificar en una superficie total de 71,363.46 m² ubicado en la carretera a Todos Santos, colonia Brisas del Pacífico en la Delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur solicitada por El C. **Gustavo Hernández Torres**, Representante de SCOTIABANK INVERLAT S.A. AV PROMOTORA S.A. de C.V., que a su vez Representa a Tiendas de Descuento Monterrey S.A. de C.V. y a SAKLY S.A. de C.V.

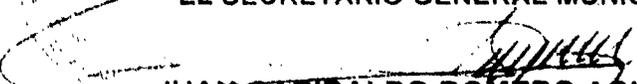
Segunda.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para su conocimiento y aplicación a la normatividad correspondiente.

Tercera.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Cuarta.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a realizar un Convenio unilateral de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Los Cabos y el Desarrollador, orientado a lograr obras de mejoras en el área a desarrollar y de beneficio social consistentes en: 1) cerrar el acceso vehicular al desarrollo que existe por la Calle Aguajitos; 2) Que se implemente la sincronización y automatización de los semáforos existentes desde la gasolinera ejidal hasta la Avenida Tamaral; 3) Que se construya el puente peatonal en frente del desarrollo, y que sea parte integral del ya mencionado proyecto y 4) El Embellecimiento a través de la plantación de arboledas y jardinería en toda el área perimetral donde se realizará el proyecto.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los VEINTIDOS días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

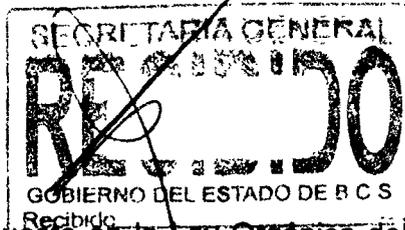
DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. AYUNTAMIENTO 1988



No. Certificación. 107
No. Acta de Sesión 14 EXT.
Fecha de Sesión. 19 12 2008
Acuerdo: PLAN DESARROLLO Y
PROG. OPERATIVO 2008-2009 DIF MPAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

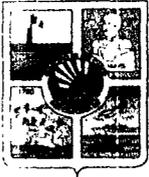
T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 14 celebrada el día 19 de **Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENE NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO AL PLAN DE DESARROLLO Y PROGRAMA OPERATIVO 2008-2011, DEL SISTEMA DIF DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Lic. Oscar René Núñez Cosío, en mi calidad de Presidente Municipal del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., y con fundamento en los artículos 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y en el artículo 35 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur; así como del artículo 40, Fracción V, del Reglamento Interior del Honorable X Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos B.C.S., presento ante ustedes el Punto de Acuerdo relativo a la presentación y aprobación del Plan de Desarrollo del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., al tenor de las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Los Cabos, además de poseer las características propias de un destino turístico de renombre internacional, ha experimentado un rápido crecimiento económico, lo que ha dado como resultado un creciente número de fenómenos sociales y marginación, en su mayor parte derivados de una elevada tasa de inmigración, lo que ha favorecido el incremento de serios problemas de marginación social y vulnerabilidad, en particular de mujeres personas de la tercera edad, niños y discapacitados, así como también el crecimiento de casos de violencia intrafamiliar, falta de servicios de salud preventiva y de mujeres que son jefas de familia; problemas —que además de presentar una tendencia al crecimiento— exigen la atención de la autoridad municipal, lo que, en buena medida, corresponde enfrentar al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.
2. La Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social concibe la asistencia social como un conjunto de programas, acciones y servicios dirigidos a apoyar la integración social y el sano desarrollo de los individuos, familias y grupos de población vulnerable o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono, desprotección física, mental y jurídica social. En el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. se asume y aplicará el concepto antes referido; no obstante, para el caso particular de la presente gestión, se incorporarán a las políticas de asistencia social acciones tales como la ayuda para el automejoramiento de la calidad de vida de la mujer y su familia; por ello, se trabajará para que los recursos públicos favorezcan o generen condiciones, a fin de que las mismas mujeres realicen actividades tendientes a mejorar su calidad de vida.
3. Los objetivos y metas en materia de asistencia social que llevará a cabo el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. tienen como marco Jurídico la "Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social", en la cual se define a la Asistencia Social como: **"El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la**

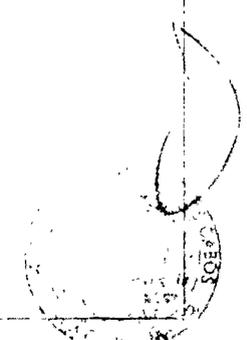
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 107
Acta de Sesión: 14 EXT.
Fecha de Sesión: 19 12 2008
Módulo: PLAN DESARROLLO Y
PROG. OPERATIVO 2008-2009 DIF MPAL.

protección física y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva"; de esta manera, con fundamento en el artículo 35 de la Ley antes referida, al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. le corresponde realizar las acciones tendientes a la aplicación de esta Ley en el territorio municipal

4. La población objetivo hacia la cual se dirigirán los programas, proyectos, acciones y servicios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. son
 - Niños, niñas y adolescentes en condiciones de abandono, riesgo o vulnerabilidad
 - Mujeres y jóvenes en condiciones de abandono, maltrato o incapacidad
 - Los adultos en plenitud
 - Las personas con capacidades diferentes
 - La población damnificada por eventos naturales.
 - La mujer que tiene aspiraciones y desea vivir mejor.
 - Así como las personas que carezcan de lo indispensable para su subsistencia o un mínimo de bienestar.
5. La **Misión** del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. es: **"promover la integración y el desarrollo humano, individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y acciones que fomenten la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social"**
6. Para el cumplimiento de la misión, se establece como **Visión:** **"constituimos en la instancia rectora de las políticas y acciones de asistencia social del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, que regula, promueve y gestiona los servicios asistenciales y formales en favor de las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, propiciando su actitud participativa y de autogestión, a fin de mejorar su calidad de vida y así favorecer su mejor integración social y familiar".**
7. Los **Objetivos** del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. son
 - I. Promover, en todo el territorio municipal, la asistencia social y brindar los servicios necesarios y/o recurrentes para la protección y el desarrollo integral de las personas que, por alguna situación de vulnerabilidad social, se encuentran en riesgo, en situación de abandono o de maltrato, promoviendo o favoreciendo su acceso a los satisfactores básicos, a la igualdad social y al ejercicio pleno de sus derechos, y –en particular- facilitándoles su integración social y económica, mediante proyectos de autogestión
 - II. Transformarse en la instancia municipal receptora de las demandas de asistencia social de la ciudadanía
8. Para el cumplimiento de estos objetivos, se definen los siguientes objetivos específicos:
 - I. Atender, de manera integral y profesional, las necesidades y demandas de asistencia social de la población en condiciones de vulnerabilidad en Los Cabos
 - II. Fortalecer el desarrollo de las capacidades de aquellas familias que, por su situación socioeconómica y/o biológica, se encuentran en condiciones de riesgo; impulsando su participación en proyectos que favorezcan el desarrollo de sus capacidades de organización, productivas y de autogestión
 - III. Instrumentar, promover y realizar acciones de protección y orientación jurídica a los integrantes de la familia centrandó el esfuerzo en el menor y la mujer en condiciones de abandono y/o vulnerabilidad
 - IV. Promover y operar los programas, proyectos, acciones y servicios, orientados a la prevención de riesgos sociales en menores, mujeres y adolescentes, la defensa de sus derechos y el incremento de los factores de protección social
9. Con fundamento en el Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, específicamente en el Eje Rector 10: DIF, Desarrollo Social y Deporte y en la Línea de Acción 5.1.1: Desarrollo Integral de la Familia, las "Áreas Estratégicas" que conjugan y guían el desarrollo de las actividades del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. son:
 - I. Asistencia e integración social a grupos vulnerables
 - II. Desarrollo y participación comunitaria
 - III. Protección a la infancia y la familia
 - IV. Asistencia alimentaria.
 - V. Fomento a las actividades y proyectos productivos para la mujer
 - VI. Centros de atención y desarrollo infantil
 - VII. Recursos humanos, financieros y materiales





H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación **107**
No. Acta de Sesión: **14 EXT.**
Fecha de Sesión: **19 12 2008**
Acuerdo: **PLAN DESARROLLO Y**
PROG. OPERATIVO 2008-2009 DIF MPAL.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del H. X Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Bienestar y Equidad, dará seguimiento y evaluará el cumplimiento de los planteamientos y objetivos del documento aprobado

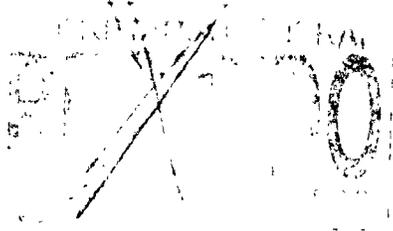
TERCERO: Se instruye al Secretario General Municipal para que este acuerdo se envíe para su publicación al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., para los efectos legales conducentes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los VEINTIDOS días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.
SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



0109
14 EXT.
19 12 2008
Aprobación Cuenta Publica
Correspondiente a Octubre 2008

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted

**AL C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

que derivado de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo número **14** celebrada el día **19 de Diciembre de 2008**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2008**, a lo cual se apoyó al tenor de lo siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se recibió de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Contabilidad el día 25 de Noviembre del 2008, el informe concluido del comportamiento del ingreso y el egreso al mes de Octubre del 2008 y el Estado de Cuenta Pública del mes en mención que consta de Balance General Estado de Origen y de los resultados Balanza de Comprobación y Mayores Auxiliares

SEGUNDO. Se recibió el 14 de noviembre del 2008 copia del oficio TGM/DMG/124/2008 remitido por el C.P. Manuel Salvador Cárdenas, Director Municipal de Contabilidad al C. Juan Ceseña Guerrero, Recaudador de Rentas de San José del Cabo, en el cual le solicita el puntual seguimiento de los informes diarios de ingresos en base al Artículo 5 de la Normatividad sobre el funcionamiento de la Cuenta Pública

TERCERO. Se recibió el 12 de noviembre del 2008 copia del oficio TGM/DMG/121/2008 enviado por el C.P. Manuel Salvador Cárdenas, Director Municipal de Contabilidad al Lic. Jose Felipe Ceseña Ceseña, Director Municipal de Asuntos Jurídicos y Servicios Constitucionales en el cual le remite anexos del catalogo y auxiliares contables al 11 de Noviembre del 2005 de la Contabilidad que prestamos a Diversos Organismos e Instituciones Convenios Celebrados con Terceros y otras Cuentas por cobrar, con el fin de que emita su opinión jurídica y reglamentaria considerándose la antigüedad y el origen de los mismos, para en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio implementar las acciones encaminadas a la recuperación de dichas cuentas

CUARTO. Se recibió el 21 de Noviembre del 2008, copia de oficio TGM/NOVIEMBRE/375/2008, girado por la Lic. Karla Inés Rodríguez, al C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General solicitándole su apoyo para gestionar las firmas de los miembros de la IX Administración del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Municipio de Los Cabos, correspondiente al trimestre del Enero a Marzo del 2008 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-Ramo XXXIII) y del FORTAMUN-DF 2008



No. Certificación: 0109
No. Acta de Sesión: 14 EXT.
Fecha de Sesión: 19 12 2008
Acuerdo: Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Octubre 2008

QUINTO: Se recibió el 24 de Noviembre del 2008 oficio TGM/380/2008 remitiendo relación de las observaciones Estatales y Federales fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y por la Auditoría Superior de la Federación del Congreso de la Unión pendientes de solventar y parcialmente solventadas correspondiente al periodo de Enero del 2008 al 13 de Septiembre del 2008, mismas que fueron turnadas al Contralor General con oficio SM/457/2008, para su investigación correspondiente

Una vez analizada dicha información por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio se emiten las siguientes:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL 2008.

Del mes de Abril con certificación 022/X/2008, continua pendiente el segundo punto de acuerdo referente a la depuración físico contable de los Activos Fijos desde la primera Administración hasta la fecha

Del mes de Mayo, con certificación 031/X/2008, queda pendiente la integración de la cuenta "Otras cuentas por cobrar", y el envío a la Contraloría Municipal y a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para su análisis de seguimiento hasta su total recuperación

Del mes de junio con certificación 041/X/2008, continúa pendiente recibir el informe de la depuración de los inventarios y bajas pendientes de ejecutarse hasta depurar la cuenta de Activos fijos, físicos contra contable en su totalidad

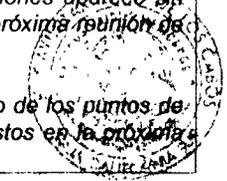
Del mes de julio con certificación 057/X/2008, continúan pendientes los siguientes puntos de acuerdo

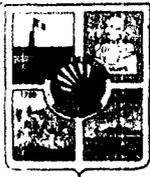
- **SEGUNDO:** Se requiere la intervención de la Contraloría Municipal para que en Coordinación con la Tesorería General Municipal y la Dirección de Contabilidad se le de puntual seguimiento al requerimiento del punto Vigésimo Segundo de este dictamen
- **TERCERO:** Se solicita al Contralor Municipal vigilar que se solventen las observaciones fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C.S Tener especial cuidado en el seguimiento de las pendientes de solventar y en su caso aplicar las sanciones que procedan, ya que pudiera constituir responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Del mes de Agosto con certificación 075/X/2008, Continúa pendiente que la Contraloría Municipal presente en tiempo sus observaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del mes en mención y notificar por parte del C Secretario General a cada una de las Dependencias involucradas en el presente dictamen, así como al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para su conocimiento y efectos correspondientes

Del mes de Septiembre con certificación 082/X/2008, continúan pendientes los siguientes puntos de acuerdo.

- **SEGUNDO:** Se requiere la intervención de la Contraloría Municipal para en coordinación con la Dirección de Contabilidad a través de la Tesorería Municipal den seguimiento y presenten a esta Comisión Edilicia lo solicitado en el punto vigésimo segundo "Se solicita a la Tesorería General Municipal para que rinda un informe detallado, a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, del saldo de esta cuenta ya que en reiteradas ocasiones aparece en movimiento y en negativo con un saldo de \$-1'597,482 pesos, dicho informe será presentado en la próxima reunión de Cabildo".
- **TERCERO:** Se requiere la intervención de la Tesorería General para que rinda un informe detallado de los puntos de acuerdo turnados y que aún siguen pendientes de cumplir al mes de Septiembre, para ser expuestos en la próxima sesión de cabildo.





No. Certificación: **0109**
No. Acta de Sesión: **14 EXT.**
Fecha de Sesión: **19 12 2008**
Acuerdo: **Aprobación Cuenta Pública**
Correspondiente a **Octubre 2008**

- **CUARTO:** *Notifíquese por parte del C. Secretario General a cada una de las Dependencias involucradas en el presente dictamen, así como al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para su conocimiento y efectos correspondientes*

SEGUNDO: FONDO FIJO DE CAJA

En esta cuenta se registrará el efectivo entregado a personas responsables de su manejo para que efectúen diversos gastos

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$225,245 pesos, muestra una disminución de \$32,339 pesos, quedando al 31 de Octubre un saldo de \$192,906 pesos.

TERCERO: BANCOS

El saldo de esta cuenta, representa el efectivo depositado en cuenta corriente en instituciones bancarias, cuya disposición es inmediata mediante la expedición de cheque o la autorización de cargos y trasposos de las diferentes cuentas

Las conciliaciones bancarias están depuradas en su totalidad al 31 de Octubre.

CUARTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

Registra los fondos recaudados por diversas receptorías que se encuentran en el Municipio, así como erogaciones inherentes a su operación.

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$227,734 pesos, en el mes de Octubre se observó una disminución de \$66,197 pesos quedando un saldo final de \$161,537 pesos

QUINTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

Representa los préstamos efectuados al personal que labora en el Municipio, para ser descontados vía nómina.

Al 30 de Septiembre el saldo fue de \$2'381,494 pesos se observó una disminución de \$86,382 pesos quedando al 31 de Octubre un importe de \$2'295,112 pesos con 77 personas sin movimiento alguno

SEXTO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Se registran en esta cuenta las entregas efectuadas o pagos por cuentas de Comités, Escuelas, Asociaciones, etc., que hace el Municipio con carácter de reembolsable, generalmente como fondos de apoyo, como son la Asociaciones Ganaderas y Patronato de Bomberos.

Esta cuenta presenta al 31 de Octubre un saldo de \$1'215,722 pesos, sin movimiento alguno.

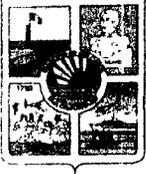
SEPTIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El objeto de esta cuenta se encuentra sujeto a las formalidades que se negocian en los contratos o convenios que celebra el Municipio con los particulares.

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$18'778,591 se observó una disminución de \$56,000 pesos, quedando un saldo al 31 de Octubre de \$18'722,591 pesos.

OCTAVO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se registran intereses (bonos financieros) pendientes de cobro, anticipos, gastos de programas pendientes de cobros etc.,



No. Certificación: 0109
No. Acta de Sesión: 14 EXT.
Fecha de Sesión: 19 12 2008
Actuando: Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Octubre 2008

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$9'238,333 pesos durante el mes de Octubre se manifestó un aumento de \$1,775 pesos quedando un saldo final de \$9'240,108 pesos.

NOVENO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

Dentro de esta cuenta se consideran los anticipos por concepto de inversiones en obras y servicios

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$20'460,669 pesos observándose una disminución de \$71,718 pesos quedando al 31 de Octubre con un saldo de \$20'388,951 pesos.

DECIMO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Son las entregas efectuadas a funcionarios y empleados susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar

Al 30 de Septiembre el saldo fue de \$5'207,166 pesos se observó una disminución de \$895,863 pesos quedando un saldo al 31 de Octubre de \$4'311,303 pesos

DECIMO PRIMERO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO.

En esta cuenta se manejan las entregas efectuadas a empleados y funcionarios susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar, especificándose en este caso, y a efecto de un mejor control, las erogaciones aplicables a inversiones físicas en el inventario y que son un incremento al patrimonio.

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$989,901 pesos observándose una disminución de \$3,366 pesos, finalizando al 30 de Septiembre con un saldo de \$989,901 pesos

DECIMO SEGUNDO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$1'441,291 pesos, se reflejó una disminución de \$1'121,000 pesos, quedando un saldo al 31 de Octubre de \$320,291 pesos.

DECIMO TERCERO: ACTIVO FIJO

Esta cuenta abarca la adquisición de Terrenos, Edificios, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Equipo de Aire Acondicionado, Mobiliario y Equipo, Maquinaria y Equipo Diverso, Herramientas, Bienes Artísticos y Culturales, Defensa y Seguridad Pública y Diversas Obras,

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$603'509,043 pesos al 31 de Octubre hubo un incremento de \$604,018 quedando un saldo final de \$604'150,062 pesos

DECIMO CUARTO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

Son descuentos a las remuneraciones de los empleados del Municipio por concepto de impuestos sobre productos de trabajo, pensiones, y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por conceptos del impuesto sobre la renta.

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$34'820,820 se observó un incremento de \$3'180,765 quedando al 31 de Octubre un saldo final de \$38'001,585 pesos

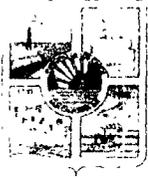
DECIMO QUINTO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Son las cantidades recibidas de depósitos con carácter temporal, se incluyen en esta cuenta los descuentos a contratistas para garantizar la calidad de la obra

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$89'890,068 pesos durante el mes de Octubre se observó una disminución de \$353,261 pesos quedando un saldo final de \$89'536,807 pesos.

DECIMO SEXTO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Refleja la adquisición de bienes ya sea de activo o de cualquier otra compra realizada a crédito.



Certificación: 0109
Acta de Sesión: 14 EXT.
Fecha de Sesión: 19 12 2008
Asunto: Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Octubre 2008

Al 30 de Septiembre el saldo fue de \$128'433,880 pesos, observándose un incremento de \$7'061,708 pesos finalizando al 31 de Octubre con un saldo de \$135'495,588 pesos

DECIMO SEPTIMO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR:

Cantidades por pagar a notificadores y recaudadores que forman parte del personal de administración y recaudación y que participan activamente en el procedimiento de ejecución, las cantidades (cobranzas) por el concepto ya mencionado son a cargo de los contribuyentes que se encuentran dentro del hecho generador del procedimiento mencionado

Al 30 de Septiembre el saldo fue de \$1'545,512 pesos registrándose un incremento de \$301,823 pesos quedando un saldo al 31 de Octubre de \$1'847,335 pesos

DECIMO OCTAVO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN:

En esta cuenta se consideran las cantidades recibidas para la ejecución de diversos programas de obras o servicios de emergencia.

El saldo al 30 de Septiembre fue de pesos durante el mes de Octubre hubo un movimiento de cargo y abono de \$17'984,955 pesos quedando al final un saldo de

DECIMO NOVENO: ACREEDORES DIVERSOS

En esta cuenta se aplican todos los compromisos del Municipio, que no se incluyen en los rubros anteriormente explicados

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$29'728,974 pesos durante el mes de Octubre se registró una disminución de \$2'320,227 quedando un saldo final de \$27'408,747 pesos

VIGESIMO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Son obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo mayor de un año a partir de que se suscriban

Al 30 de Septiembre el saldo fue de \$33'580,014 pesos observándose una disminución de \$1'850,167 pesos quedando un saldo final al 31 de Octubre de \$31'729,847 pesos

VIGESIMO PRIMERO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo menor de un año a partir de que suscriben

El saldo al 30 de Septiembre fue de \$23'458,039 pesos observándose una disminución de \$8,277 pesos quedando un saldo al 31 de Octubre de \$23'449,762 pesos.

VIGESIMO SEGUNDO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de Octubre es de \$345'882,268 pesos

VIGESIMO TERCERO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE OCTUBRE** fueron de \$86'234,342 con presupuesto de \$54'068,818 que representa el 59% de incremento en base a lo presupuestado

Siendo los principales ingresos Impuestos, Aprovechamientos y Participaciones

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE OCTUBRE** fueron \$87'926,977 con un presupuesto de \$83'218,023 representando un 6% de incremento en base a lo presupuestado

Los gastos más importantes fueron Materiales y Suministros y Erogaciones Extraordinarias

El resultado del mes de Octubre es un Déficit de \$1'692,635 pesos



N.º Cuenta Pública: 0109
N.º Expediente: 14 EXT.
FECHA: 19 12 2008
TÍTULO: Aprobación Cuenta Pública
Correspondiente a Octubre 2008

VIGESIMO CUARTO: ACUMULADOS EJERCICIO 2008.

Del mes de Enero al mes de Octubre hemos tenido un acumulado de ingresos de \$1'069,348,554 pesos, de egresos el acumulado es de \$1'021,148,222 pesos obteniendo un superavit acumulado de \$48'200,332 pesos

VIGESIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la Ley de Ingresos, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la Legislación Fiscal, la Ley de Deuda Pública, Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y demás ordenamientos aplicables a la materia

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables

CONCLUSIONES

Como conclusión de la cuenta, informes contables y financieros correspondientes al mes de Octubre del 2008 conforme a la legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia expone al pleno lo siguiente

En general la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2008.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **MAYORÍA CALIFICADA** quedando de la siguiente manera

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre del 2008, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente



No. Certificación: **0109**
No. Acta de Sesión: **14 EXT.**
Fecha de Sesión: **19 12 2008**
Acuerdo: **Aprobación Cuenta Pública**
Correspondiente a Octubre 2008

SEGUNDO: Notifíquese por parte del C. Secretario General a cada una de las Dependencias involucradas en el presente dictamen, así como al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios y a la Contraloría General Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO: Que la Contraloría Municipal en coordinación con Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, rinda un informe mensual a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, de las acciones de recuperación de las cuentas por cobrar, que expliquen porque no se ha recuperado o por qué no se ha informado a la fecha, acerca de las acciones de recuperación

CUARTO: Se requiere la intervención de la Contraloría Municipal para que presente mensualmente a tiempo sus observaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del mes en revisión.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur a los a los VEINTIDOS días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

DOY FE.
~~SU ERAGIO EFECTIVO, NO REELECCION~~
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR
LOS CABOS, B.C.S.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 10, 12, 14, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



OTORGO:

AL C. LIC. JESÚS SÁNCHEZ VILLASEÑOR, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 24 (VEINTICUATRO), CUYA RESIDENCIA SERÁ EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO AUTORIZADO DESDE ESTA FECHA, PREVIA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA INICIAR SUS FUNCIONES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ENERO 17 DEL 2009.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

